

SUMARIO

EDITA

Comité Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana

CONSEJO DE REDACCIÓN

- José Miguel Escrig Navarro
- Javier López Mora
- Rafael Montero Gomis
- Juan José Ortega Sánchez
- Manuel Picó Tormo
- Pascual Romero Martínez
- Salvador Serrano García
- Ángel Villanueva Pareja

COMITÉ DE REDACCIÓN

- Rafael Cerdá Ferrer
- M^a José Adalid Hinarejos
- Carmelo Arnás Serrano
- Ángela Corró Tormo
- Vicent J. Frías Diago
- José Juan López Pérez-Madero
- Luis Montero Cuesta

DIRECTOR

- Rafael Cerdá Ferrer

REDACCIÓN

Comité Econòmic i Social
de la Comunitat Valenciana
Gabinete Técnico
C/ Enmedio, 116-1º
12001 Castellón

FOTOCOMPOSICIÓN E IMPRESIÓN

Soluciones Iris Valencia, S.L.U.
Apartado de Correos 12
46117 Bétera (Valencia)
info@solucionesirisis.com

TIRADA

800 ejemplares

DEPÓSITO LEGAL

CS-380-1996

ISSN

1137-0874



La REVISTA no se identifica con las
opiniones vertidas en las
colaboraciones firmadas que publica.

ÍNDICE

EDITORIAL	3
I. PANORAMA ECONÓMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	5
I.1. El mercado de trabajo en la Comunitat Valenciana	5
II. ARTÍCULOS DE OPINIÓN	7
• “Empresa y redes sociales”, de Valentín Gallart Camahot.....	7
III. LEGISLACIÓN EN MATERIA LABORAL	13
• Autonómica.....	13
• Estatal.....	21
• Unión Europea	29
IV. NOTICARIO DEL CES	33
IV.1. Actividades relacionadas con el Comité	33
IV.2. Dictámenes e Informes emitidos por el CES	35
• Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social.....	35
• Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat Valenciana.....	39



DOCTRINA JUDICIAL

Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de
Justicia de la Comunitat Valenciana.

PANORAMA SOCIOLABORAL DE LA MUJER EN LA COMUNITAT VALENCIANA

PANORAMA SOCIOLABORAL DE LOS JÓVENES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

U n otoño más, desde el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, se edita y publica un nuevo ejemplar de la *Revista de Treball, Economia i Societat*, que en este mes de octubre del año 2010 es el relativo al número 58. Con la publicación de este número que tienen nuestros lectores entre las manos, se finaliza con la edición del ejercicio en curso y una vez más nos permite cumplir el compromiso de la periodicidad trimestral de nuestra publicación.

Este número comienza con el bloque principal titulado *Panorama Económico de la Comunitat Valenciana*. En el mismo, únicamente, se incorpora un trabajo que trata de las principales variables básicas del mercado de trabajo en la Comunitat Valenciana, con información sobre activos, ocupados, parados e inactivos.

En el apartado dedicado a los *artículos de opinión*, se incluye un único trabajo de interés para las materias propias del Comité. Así, aparece el artículo con el título *“Empresas y redes sociales”*, de Valentín Gallart Camahort, Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, Consultor de empresas y Vicepresidente del Club de Marketing de Castellón.

En este trabajo, acompañado de tablas informativas, el autor nos expone que las empresas se enfrentan en la actualidad a un entorno competitivo caracterizado porque en él se producen cambios de manera constante y a una velocidad impensable hace tan solo unas décadas. Cada vez la información es mayor y, además, cada vez es más fácil acceder a ella. Las tecnologías relacionadas con la información y la comunicación (TIC) evolucionan muy rápidamente y las empresas, en este marco, si quieren ser competitivas no solo deben adoptarlas, sino que deben saber cómo utilizarlas para adquirir ventajas sobre su competencia. Deben ser conscientes de que en ello puede ir su supervivencia.

En este contexto, nos apunta que es en este escenario donde aparecen las redes sociales y los medios sociales (“social media”). Los medios sociales son medios de comunicación donde la información es generada por los propios usuarios (Youtube, Twitter, Wikipedia, etc.) frente a los medios de comunicación

de masas tradicionales, en los cuales la opinión le viene dada a sus usuarios (lectores, espectadores, oyentes, etc.) por parte de los profesionales que trabajan en ellos. Por otra parte, las redes sociales se caracterizan por ser plataformas digitales de Internet en las cuales, con relativa facilidad, cualquier usuario puede expresar su opinión y aportar sus ideas y visión sobre diferentes temas y materias. En ellas se construyen relaciones entre los usuarios, aumentando así el impacto y la velocidad de la transmisión del “boca-oreja”.

Aquí es donde el autor apunta que la empresa actual debe ser consciente de que estos comentarios expresados en la Red ayudarán al consumidor a formarse una idea o una imagen sobre los distintos productos y marcas. Desde el punto de vista del marketing, las empresas pueden segmentar el público objetivo de Internet en nichos mucho más pequeños de lo que se podría imaginar. No solo pueden hacer esta microsegmentación, sino que además pueden llegar y actuar sobre los miembros que componen estos segmentos del mercado, cumpliendo así con dos requisitos necesarios para que una segmentación sea efectiva: la accesibilidad y la accionabilidad que la empresa debe conseguir de ese grupo de personas al que se quiere dirigir.

También afirma que la reputación que la empresa tenga en Internet vendrá dada por algunas características particulares de este medio, como puede ser el hecho de que el número de personas que aportan su opinión sobre la empresa es mucho mayor en éste que en otros medios más tradicionales. Además la transmisión de estas opiniones y de esta información generada por los propios usuarios se produce a una velocidad muy alta que consigue una muy rápida difusión de las mismas.

Para finalizar, nos propone que para llevar a cabo una correcta gestión de la reputación empresarial en Internet se deberá definir un plan estratégico en el que se tenga en cuenta que, lo primero que se deberá hacer es escuchar qué se está diciendo en la Red del sector en el que nos encontramos, de los productos y de la propia marca y empresa. Para ello habrá que seguir las distintas conversaciones y menciones



que haya en Internet y nada mejor que realizar un seguimiento a través de los principales buscadores. De esta manera se podrán identificar las referencias y hacer un seguimiento de las mismas (título de la fuente, página en la que se encuentra, autor, etc.). Luego, parece razonable valorar cada una de ellas a fin de tener en cuenta las que puedan resultar más interesantes para los objetivos perseguidos. Para hacer toda esta tarea será muy útil realizar suscripciones a través de RSS.

Dice el Consultor que con un seguimiento de estas características, la empresa podrá saber quién trata los temas que pueden ser de su interés y cuáles son las referencias y los creadores de opinión en la Red y que para desarrollar y llevar adelante la estrategia se deberán definir las acciones a realizar. Así, la empresa deberá escoger las herramientas que desea utilizar y las plataformas en las que quiere aparecer, siempre siendo consciente tanto de sus características como de las de sus marcas y productos. Es posible que considere que lo más conveniente es aparecer en Redes Sociales o quizás opte por los microbloggings o incluso considere que una plataforma de vídeos (como pudiera ser Youtube) es más adecuada para su producto.

Para concluir, se debe tener en cuenta que las Redes Sociales se mueven y evolucionan a un ritmo muy rápido, por lo que el proceso descrito en el trabajo que se publica deberá ser continuo y la empresa no podrá hacer todo esto una sola vez, sino que cons-

tantemente tendrá que estar atenta y reiniciando todo el ciclo.

Además, en el presente número, se incluyen los apartados habituales de la revista, concretados en la ***Selección de la principal normativa sobre materia laboral***, con un resumen de las normas de ámbito autonómico, estatal y europeo y el ***Noticiero*** del Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana, que en esta ocasión, además de las principales actividades institucionales realizadas por el Comité incluye dos dictámenes, el Dictamen 01/09 al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social y el Dictamen 02/09 al Anteproyecto de Ley, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Para finalizar esta ***Editorial*** se acompaña por otros apartados de la revista. En primer lugar, se incluye la separata sobre la selección de las principales ***Sentencias*** de contenido social, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que se incorpora en el punto denominado ***Doctrina Social*** y en segundo lugar, se insertan los anexos referidos al ***Panorama sociolaboral de la mujer en la Comunitat Valenciana*** y al ***Panorama sociolaboral de los jóvenes en la Comunitat Valenciana***, con la indicación de datos actualizados de los últimos meses sobre estas materias. ■

Castellón, octubre de 2010



I. PANORAMA ECONÓMICO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

I.1. El mercado de trabajo en la Comunitat Valenciana

La población en edad de trabajar en la Comunitat Valenciana se ha situado en el segundo trimestre del año 2010, en 4.165.600 personas, lo que ha supuesto un descenso interanual del 0,7%. Por sexos, las mujeres representan el 50,6% del total (ver cuadro 1).

La población activa de nuestra Comunidad también ha descendido, alcanzando un total de 2.524.600 personas, con una disminución del 2,4%, en relación al segundo trimestre de 2009.

La tasa de actividad en la Comunitat Valenciana se ha situado en el 60,6%, superando a la tasa media nacional (60,1%) en medio punto. Entre las mujeres la tasa de actividad se ha situado en el 52,4% frente al 69% de los hombres.

Por su parte, la población clasificada como inactiva sigue siendo mayoritariamente femenina con un 61,2% del total. Según los datos facilitados por la EPA, en términos agregados, en el segundo trimestre

de 2010, de cada 100 mujeres en edad de trabajar 12 buscan activamente trabajo, 40 están ocupadas y 48 se consideran estadísticamente inactivas (estudiantes, jubiladas, amas de casa,...).

En la Comunitat Valenciana la población ocupada se situó en el segundo trimestre del año 2010 en 1.922.900 personas, lo que supone una caída en términos interanuales del 5,6%.

Por lo que se refiere a la tasa de empleo en la Comunitat Valenciana, ésta se ha situado en el 46,2%, 1,8 puntos inferior a la estimada para el conjunto de España, reduciéndose en términos interanuales en 0,5 puntos porcentuales.

La tasa de empleo masculina ha alcanzado el 52,5%, mientras que la femenina ha sido del 40%. No obstante, las mujeres suponen como ya hemos comentado el 50,6% de la población en edad de trabajar.

El análisis sectorial por sexos pone de manifiesto que la ocupación de las mujeres sigue concentrándose

Cuadro 1

VARIABLES BÁSICAS DEL MERCADO DE TRABAJO EN LA COMUNITAT VALENCIANA Y ESPAÑA Segundo Trimestre, 2010

	Pobl. 16 años y más			Activos			Ocupados			Parados			Inactivos		
	Valor	T ₁	T ₂	Valor	T ₁	T ₂	Valor	T ₁	T ₂	Valor	T ₁	T ₂	Valor	T ₁	T ₂
ESPAÑA	38.467,8	0,0	0,1	23.122,4	0,5	0,2	18.476,8	0,4	-2,5	4.645,5	0,7	12,3	15.345,4	-0,6	0,0
Hombres	18.877,5	0,0	-0,1	12.871,9	0,6	-0,9	10.313,9	0,9	-3,4	2.538,0	-0,8	10,9	5.935,6	-1,3	1,3
Mujeres	19.600,3	0,1	0,3	10.250,5	0,4	1,6	8.162,9	-0,1	-1,2	2.107,5	2,4	14,0	9.389,8	-0,2	-1,0
C. VALENCIANA	4.165,6	0,1	0,7	2.524,6	0,2	2,4	1.922,9	1,3	5,6	601,7	3,2	9,7	1.640,8	0,0	2,1
Hombres	2.056,1	0,2	1,0	1.418,9	0,4	2,8	1.079,5	0,0	6,1	339,8	1,7	11,4	637,1	1,6	2,3
Mujeres	2.109,5	0,1	0,3	1.105,7	1,0	2,3	843,4	2,8	5,0	262,3	5,2	7,5	1.003,7	1,0	1,9

(En miles de personas)

T₁: Tasa de variación respecto al periodo anterior

T₂: Tasa de variación respecto al mismo periodo del año anterior

Fuente: INE.



se mayoritariamente en los servicios y en determinadas ramas de la industria. El 86,4% de las mujeres ocupadas lo están en el sector servicios y suponen el 53,4% de la población ocupada en dicho sector, mientras que en la industria lo hace el 10%. Por otro lado, sólo el 2% de las mujeres ocupadas trabaja en la construcción y el 1,6% en la agricultura.

El número de parados estimados en nuestra Comunidad en el segundo trimestre de 2010 ascendía a 601.700 personas, con un ascenso interanual del 9,7%. Las mujeres suponen el 43,6% del total de desempleados.

La tasa de paro estimado para ambos sexos se ha situado en el 23,8% de la población activa. La tasa de paro femenina se sitúa en el 23,7% y en el 23,9% entre los varones. En España, estos porcentajes son del 20,26 y 19,7%, respectivamente.

El paro entre los que buscan su primer empleo se

ha cifrado en 27.700 personas, de las que el 65% son mujeres (18.000).

Por provincias, la tasa de paro en Castellón se ha situado en el 24,9%, en Valencia en el 23,4% y en Alicante en el 24,1%.

El estudio comparativo entre los sectores autonómicos y nacionales muestra en primer lugar, que los parados de la agricultura tienen un peso relativo en relación al número de parados del sector en el ámbito nacional del 6,8%, en la industria del 15,6%, en la construcción del 16,2% y en los servicios del 12,1%.

Por comunidades autónomas, las tasas de paro más elevadas correspondieron a Canarias (29,5%), Andalucía (27,8%) y Comunitat Valenciana (23,8%). Por otro lado, las comunidades con menor tasa de desempleo fueron País Vasco (10,4%), Navarra (11%) y La Rioja (12,2%). ■



II. ARTÍCULOS DE OPINIÓN

Empresa y redes sociales

VALENTÍN GALLART CAMAHORT

Consultor de empresas

*Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado
Vicepresidente del Club de Marketing de Castellón*

Las empresas de este milenio se enfrentan en la actualidad a un entorno competitivo caracterizado porque en él se producen cambios de manera constante y a una velocidad impensable hace tan solo unas décadas. Cada vez la información es mayor y, además, cada vez es más fácil acceder a ella. Las tecnologías relacionadas con la información y la comunicación (TIC) evolucionan muy rápidamente y las empresas, en este marco, si quieren ser competitivas no solo deben adoptarlas, sino que deben saber cómo utilizarlas para adquirir ventajas sobre su competencia. Deben ser conscientes de que en ello puede ir su supervivencia.

Así pues, es en este escenario donde aparecen las redes sociales y los medios sociales (“social media”). Los medios sociales son medios de comunicación donde la información es generada por los propios usuarios (Youtube, Twitter, Wikipedia, etc.) frente a los medios de comunicación de masas tradicionales, en los cuales la opinión le viene dada a sus usuarios (lectores, espectadores, oyentes, etc.) por parte de los profesionales que trabajan en ellos. Por otra parte, las redes sociales se caracterizan por ser plataformas digitales de Internet en las cuales, con relativa facilidad, cualquier usuario puede expresar su opinión y aportar sus ideas y visión sobre diferentes temas y materias. En ellas se construyen relaciones entre los usuarios, aumentando así el impacto y la velocidad de la transmisión del “boca-oreja”.

La empresa actual debe ser consciente de que estos comentarios expresados en la Red ayudarán al consumidor a formarse una idea o una imagen sobre los distintos productos y marcas.

A la hora de comprar un coche, quien más y quien menos, entra en Internet y consulta, no solo la información que pueda proporcionar el fabricante en su página web, sino también la información que, en forma de comentarios, aportan los consumidores en

los distintos foros. Lo que es más, en muchas ocasiones incluso se da más valor a estas opiniones de usuarios que a la “información oficial” que ofrecen las empresas.

Pero no solo para comprar un coche. Otro claro ejemplo podría ser el de las reservas de hotel (se suele consultar con frecuencia la opinión de gente que ha estado previamente hospedada en él) u otros como foros especializados en música a los que la gente acude antes de comprar un determinado instrumento musical... y así con un sinfín de productos y marcas.

Hay determinados productos que destacan cuando hablamos de compra por Internet. Así, según el Informe sobre Comercio Electrónico B2C (es decir, empresa a consumidor) de septiembre de 2009, realizado por el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (ONTSI) cita como claves en las compras on-line al sector turístico y las actividades de ocio. Así, en primer lugar se encuentran las compras de billetes de transporte (avión, tren, autobús, barco, etc.), seguidas de reservas de alojamientos y adquisiciones de entradas a espectáculos. En unos porcentajes de compra inferiores encontramos productos de electrónica, ropa y complementos, libros, alimentación, etc. La tabla nº1 (ver pág. 8) nos muestra con más detalle cuáles son estos productos más comprados a través de Internet.

Vemos pues que la compra no se limita a ningún tipo de producto en concreto. Aquí estamos hablando de compras, es decir, del paso final para adquirir los productos o servicios; pero lo importante de las redes sociales es que las opiniones que se aportan en ellas ayudan a formar la imagen que los individuos tendrán de los productos y marcas. Y esto valdrá tanto para compras que se realicen por Internet como para compras realizadas en los canales “tradicionales”. Ante esto a las empresas se les plantea el reto de cómo gestionar su reputación en la Red.



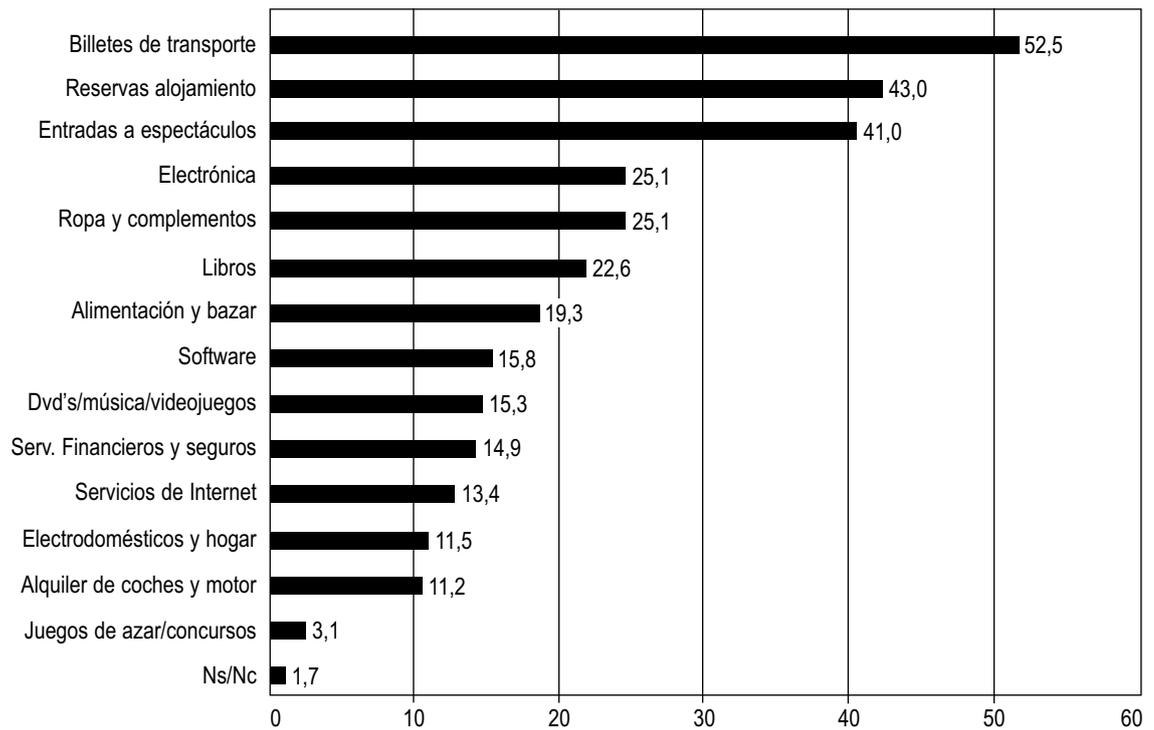


Tabla 1. Productos y servicios adquiridos a través de Internet.
% sobre total de internautas compradores. Fuente: ONTSI.



Además, por lo general, estas opiniones aportadas en las redes sociales suelen estar muy actualizadas. Es esta una característica muy a tener en cuenta: la constante aportación de opiniones hace que la información se renueve con mucha frecuencia. A veces, incluso los usuarios pueden estar expresando su opinión a la vez que están haciendo uso de ese producto o servicio (por ejemplo, escribiendo y poniendo fotos en un blog durante la estancia en un hotel).

Podríamos decir que el boca – oreja de antaño se magnifica y amplifica ahora gracias a las redes sociales. Si hace unos años se apuntaba que un cliente descontento podía transmitir su disgusto con una marca o producto a una media de doce personas, en la actualidad, un usuario que haya tenido una experiencia negativa puede aportar y expresar su opinión en un foro o red social de Internet y ésta puede ser leída por un número elevadísimo de personas. Ante esta situación, ¿son conscientes las empresas de la posible repercusión que esto puede tener?

Por otra parte, el problema para la empresa no es solo el número de gente a la que puede llegar un mensaje negativo, sino que, lo que todavía puede ser más grave, si esas personas han entrado en ese foro o en esa red, normalmente será porque están interesados en el tema en cuestión y todavía más, es posible

que estén inmersos en un proceso de compra y más concretamente en la fase de búsqueda de información previa a la toma de una decisión. Por tanto, esto podría acarrear unas consecuencias muy negativas para un fabricante o para una empresa de servicios.

El usuario decide dónde quiere publicar su opinión, pero esto no significa que la misma tenga que aparecer en una única plataforma, ya que, por ejemplo, podría escribir una opinión en su propio blog y automáticamente, ésta podría aparecer también en su perfil de Facebook y, simultáneamente, estar sincronizado para que aparezca una alerta en Twitter.

Llegados a este punto, se hace necesario hacer una breve explicación de qué son y en qué consisten las principales plataformas y utilidades de las que estamos hablando, a fin de que el lector conozca algunas de sus características principales.

Así, cuando hablamos de blogs nos estamos refiriendo a sitios web en los cuales su autor, también llamado Blogger, escribe y publica apuntes o posts que van apareciendo en esa página en función de su fecha (los más recientes aparecen más arriba). Normalmente los blogs suelen contener un alto número de enlaces con otros blogs y páginas web. Además, en ellos se permite que otras personas hagan comentarios a las publicaciones del autor, dejando sus opiniones por escrito. Una herramienta importante que

suelen ofrecer los blogs (al igual que algunas páginas web) es el RSS o real simple syndication. Ésta es una tecnología que permite suscribirse a ese blog, de manera que cada vez que aparezca una nueva publicación en el mismo, podamos recibir en nuestro correo electrónico las actualizaciones de manera automática.

Similar a lo anterior son los microbloggings, si bien éstos, tan solo permiten escribir apuntes cortos para compartirlos con el resto de usuarios mediante servicios diseñados para ello como puede ser el Twitter. El microblogging no permite escritos de grandes extensiones, por lo que es una herramienta apta para compartir enlaces o recomendar noticias.

Los wikis son páginas web que tienen un aspecto colaborativo, ya que su objetivo es que el contenido que se encuentra en ellas pueda ser editado por diversos usuarios a través de Internet. Es decir, permite crear contenido compartido trabajando en la Red. Algunos de ellos son abiertos (quizás el más conocido sea Wikipedia) y otros de acceso restringido a los miembros registrados.

Las redes sociales son páginas web cuyo objetivo es fomentar la interacción entre sus usuarios. Para ello, al registrarse en ellas hay que crear un perfil de usuario en el cual se aporta información personal. En estas redes el usuario se pone en contacto con el resto de miembros que están también registrados en ellas. Además, este tipo de página web facilita la creación de comunidades entre sus miembros. Hay algunas muy generalistas, como el Facebook y otras

más especializadas en temas concretos como Dogster (perros) o Lecturalia (libros).

En la tabla nº 2 se muestra, a modo de ejemplo, la evolución del número de usuarios de Facebook en España desde abril hasta septiembre de 2010.

Teniendo en cuenta la evolución del número de usuarios de estas redes sociales, una opinión puede llegar a miles de personas en un espacio de tiempo realmente breve.

A la vista de esta situación, las empresas deberán prestar atención a cómo son percibidas por parte del público usuario de Internet, que es, a fin de cuentas, el mismo que puede ser comprador o usuario de sus productos y servicios. Así pues, deberán cuidar lo que podríamos denominar su “reputación online”. Puesto que la opinión de la persona, además de por su propia experiencia, también se forma como consecuencia de lo que opinan otras personas con respecto a ese tema, las redes sociales de la Red pueden actuar de manera definitiva en la percepción que una persona puede llegarse a formar de una determinada empresa. Es por esto que la empresa actual deberá estar preparada para ser capaz de gestionar su reputación en Internet.

Frente a los medios de comunicación de masas tradicionales (prensa, radio, televisión...) las actuales redes sociales de Internet están caracterizadas por el hecho de que la imagen o la reputación que el público se puede formar de una empresa vendrá dada por las aportaciones y la participación de numerosos usuarios de las mismas que vierten su opinión, la

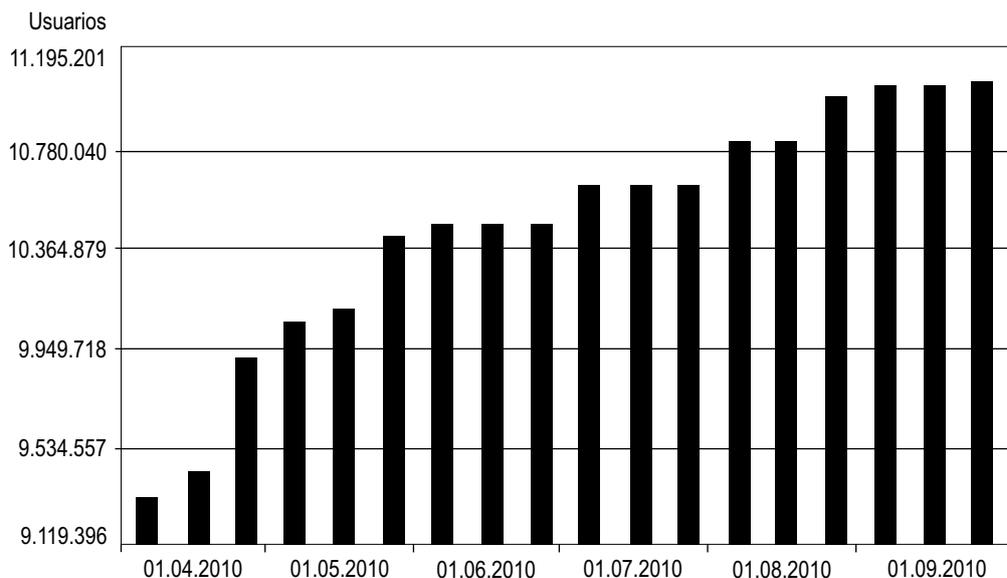


Tabla 2. Usuarios Facebook en España. Evolución últimos 6 meses.

Fuente: www.facebakers.com

cual, a su vez, puede ser generadora de nuevos puntos de vista, tanto a favor como en contra, de otras personas, también usuarias de estas redes sociales online.

Desde el punto de vista del marketing, las empresas pueden segmentar el público objetivo de Internet en nichos mucho más pequeños de lo que se podría imaginar. No solo pueden hacer esta microsegmentación, sino que además pueden llegar y actuar sobre los miembros que componen estos segmentos del mercado, cumpliendo así con dos requisitos necesarios para que una segmentación sea efectiva: la accesibilidad y la accionabilidad que la empresa debe conseguir de ese grupo de personas al que se quiere dirigir.

De esta manera vemos que la reputación que la empresa tenga en Internet vendrá dada por algunas características particulares de este medio, como puede ser el hecho de que el número de personas que aportan su opinión sobre la empresa es mucho mayor en éste que en otros medios más tradicionales. Además, ya hemos visto también como la transmisión de estas opiniones y de esta información generada por los propios usuarios se produce a una velocidad muy alta que consigue una muy rápida difusión de las mismas.

En la tabla nº 3 se recoge la evolución del número de usuarios de Facebook en el mundo desde julio de 2010 hasta septiembre del mismo año. Se ve en

ella que los usuarios ascienden a más de 500 millones en todo el mundo, es decir, un número elevadísimo al cual le pueden llegar noticias, comentarios y opiniones sobre una determinada empresa o marca muy velozmente.

Otra circunstancia que las empresas que quieran gestionar de manera adecuada su reputación en estas redes deberán tener en cuenta es que, así como en los medios de comunicación de masas tradicionales la opinión generada y expresada tiene un carácter más bien perecedero, en Internet lo que se expresa en un momento dado permanece luego en el tiempo. Por ejemplo, cuando se escucha la radio o se lee un periódico, la información se recibe puntualmente en ese mismo momento. Luego, lo normal es que esa información no se almacene por el usuario o receptor de la misma. Sin embargo, cuando buscamos en la Red información sobre un producto, una empresa o incluso una persona, tendremos un acceso fácil e instantáneo a opiniones expresadas días, meses o incluso años antes (tan sencillo como escribir palabras relacionadas con la información deseada en la página de inicio de cualquiera de los portales de búsqueda de información y en cuestión de segundos aparecerán hasta miles de noticias relacionadas con el tema). Es por esto que se puede decir que estas opiniones permanecen a lo largo del tiempo.

Con esto vemos que ante una audiencia tan amplia y participativa como la que tienen las redes so-

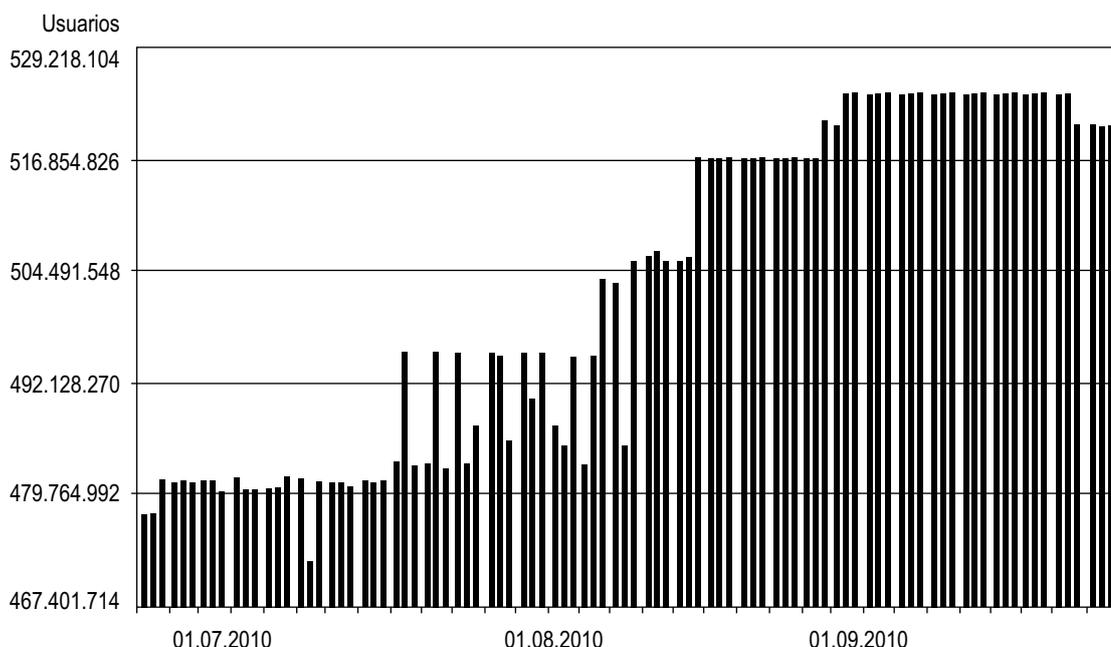


Tabla 3. Usuarios de Facebook en el mundo.

Fuente: www.facebakers.com

ciales, la reputación de una empresa no dependerá tan solo de lo que ella diga o comunique al mercado, sino que en gran medida vendrá dada por las distintas aportaciones que vayan haciendo los propios usuarios de estas herramientas. No se trata, por tanto, de un proceso de creación de la reputación de la propia empresa, sino que más bien podríamos hablar de una creación conjunta, puesto que, como hemos visto, la opinión de la audiencia será tanto o más importante que la de la empresa. Así, la gestión de la reputación de la empresa en Internet tendrá también ese aspecto de “compartida” con los usuarios.

Para llevar a cabo una correcta gestión de la reputación empresarial en Internet se deberá definir un plan estratégico en el que se tenga en cuenta que, lo primero que se deberá hacer es escuchar qué se está diciendo en la Red del sector en el que nos encontramos, de los productos y de la propia marca y empresa. Para ello habrá que seguir las distintas conversaciones y menciones que haya en Internet y nada mejor que realizar un seguimiento a través de los principales buscadores. De esta manera se podrán identificar las referencias y hacer un seguimiento de las mismas (título de la fuente, página en la que se encuentra, autor, etc.). Luego, parece razonable valorar cada una de ellas a fin de tener en cuenta las que puedan resultar más interesantes para los objetivos perseguidos. Para hacer toda esta tarea, como se ha indicado más arriba, será muy útil realizar subscripciones a través de RSS.

Con un seguimiento de estas características la empresa podrá saber quién trata los temas que pueden ser de su interés y cuáles son las referencias y los creadores de opinión en la Red.

Además, al igual que en cualquier otro ámbito en el que actúe, la empresa deberá definir bien cuáles son los objetivos que quiere conseguir. Por supuesto, éstos deberán ser realistas y estar a su alcance. No deberían fijarse unos objetivos excesivamente ambiciosos simplemente por el hecho de estar ante unas herramientas a las cuales acceden millones de personas. Para ellos se debería tener en cuenta las características y recursos de la empresa, el producto o sector en el que se mueve, su política de comunicación, el posicionamiento deseado, etc. Se trata, por tanto, de ser coherente con lo que se desea para la empresa

fuera de este mundo “virtual”, es decir, la empresa no debería intentar ofrecer una imagen o buscar un posicionamiento dentro de las Redes Sociales, distinto o incoherente con el que tiene fuera de ellas. Los usuarios de Internet no son solo usuarios de Internet, o sea, también actúan fuera de él y pueden haber conocido la marca o empresa fuera de la Red y, en estos casos, no sería lógico dar dos imágenes distintas o incoherentes: versión online y versión offline.

Entre los posibles objetivos a alcanzar puede estar el de decidir quién quiere la empresa que hable de ella o dónde se quiere que se hable.

A partir de los objetivos se definirá la estrategia a desarrollar para alcanzarlos. Se deberá tener claro cuál va a ser la postura de la empresa en estos campos, cómo se quiere dar a conocer, cómo va a interactuar con el resto de usuarios de las redes sociales, etc. Por supuesto, todo esto con transparencia y honestidad, ya que la utilización de medios éticamente incorrectos podría suponer un menoscabo importantísimo para la imagen de la empresa (las actitudes negativas también se conocen y se difunden muy rápidamente a través de Internet). Un error de estas características podría ser insalvable para la empresa.

Para desarrollar y llevar adelante la estrategia se deberán definir las acciones a realizar. Así, la empresa deberá escoger las herramientas que desea utilizar y las plataformas en las que quiere aparecer, siempre siendo consciente tanto de sus características como de las de sus marcas y productos. Es posible que considere que lo más conveniente es aparecer en Redes Sociales o quizás opte por los microbloggings o incluso considere que una plataforma de vídeos (como pudiera ser Youtube) es más adecuada para su producto.

Lo que está claro es que la Web 2.0 se caracteriza por el principio de la cooperación y el de compartir: hay que aportar contenido relevante sobre los temas elegidos para conseguir que el resto de usuarios compartan sus opiniones con la empresa.

Por último, se debe tener en cuenta que las Redes Sociales se mueven y evolucionan a un ritmo muy rápido, por lo que el proceso aquí descrito deberá ser continuo. La empresa no podrá hacer todo esto una sola vez, sino que constantemente tendrá que estar atenta y reiniciando todo el ciclo. ■



III. NORMATIVA LEGISLATIVA EN MATERIA LABORAL

COMUNITAT VALENCIANA

DOCV 6.302, de 2 de julio de 2010

Orden 16/2010, de 24 de junio, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA LAS AYUDAS DONA EMPRESA, DIRIGIDAS A FOMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LAS MUJERES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL CONSELL.

Orden 26/2010, de 24 de junio, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS, EN DESARROLLO DEL REAL DECRETO 395/2007, DE 23 DE MARZO.

DOCV 6.303, de 5 de julio de 2010

Orden 8/2010, de 25 de junio, de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania,

POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, GESTIONADOS POR LA CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA.

Orden 9/2010, de 25 de junio, de la Conselleria de Solidaritat i Ciutadania,

POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 91/2010, DE 21 DE MAYO, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA.

DOCV 6.304, de 6 de julio de 2010

Orden 66/2010, de 23 de junio, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE MINORA EL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO PREVISTO EN LA ORDEN 7/2010, DE 16 DE FEBRERO, DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA LA COMUNITAT VALENCIANA, LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CORRESPONDIENTES AL CURSO 2008/2009.

DOCV 6.305, de 7 de julio de 2010

Resolución de 30 de junio de 2010, de la directora general de la Família, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2010, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO DE LA MATERNIDAD "PRIMEROS DÍAS" EN EL EJERCICIO 2010.

Resolución de 30 de junio de 2010, de la directora general de la Família, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2010 A LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA Y PROMOCIÓN DE LOS BENEFICIOS DESTINADOS A LAS FAMILIAS NUMEROSAS.

Resolución de 30 de junio de 2010, de la directora general de la Família, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2010 A PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN ESPECIALIZADA CON FAMILIAS EN CONFLICTO Y CON MENORES EN SITUACIÓN DE DESPROTECCIÓN.



DOCV 6.306, de 8 de julio de 2010

Orden 68/2010, de 2 de julio, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS POR PARTE DE ALUMNAS Y ALUMNOS QUE CURSAN ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS DE CARÁCTER PROFESIONALIZADOR.

Resolución de 2 de junio de 2010, de la Direcció General de Treball, Cooperativisme i Economia Social,

POR LA QUE SE DISPONE EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DEL V ACUERDO DE SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS LABORALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Resolución de 24 de junio de 2010, del director general del Secretariado del Consell, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació,

POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (INVASSAT), PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE SE INCLUYAN EN LOS PLANES Y/O PROGRAMAS DE ACCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2007-2012.

DOCV 6.307, de 9 de julio de 2010

Ley 9/2010, de 7 de julio, de la Generalitat,

DE DESIGNACIÓN DE SENADORES O SENADORAS EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Resolución de 21 de junio de 2010, del Institut Valencià de Finances,

POR LA QUE SE ADJUDICAN Y SE ACUERDA LA EMISIÓN EN FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, DE PAGARÉS DE LA GENERALITAT VALENCIANA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE SUSCRIPCIÓN NÚMERO TM274 (TRAMO MINORISTA).

DOCV 6.308, de 12 de julio de 2010

Resolución de 7 de julio de 2010, del conseller de Solidaritat i Ciutadania, complementaria de la Resolución de 8 de junio de 2010,

POR LA QUE SE CONCEDEN Y SE DA PUBLICIDAD A LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES DE LA CO-

MUNITAT VALENCIANA PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE AGENCIAS AMICS EN EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.309, de 13 de julio de 2010

Orden 28/2010, de 9 de julio, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE DICTAN LAS NORMAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA GENERALITAT PARA EL EJERCICIO 2011.

Resolución de 29 de junio de 2010, de la directora general del Secretariat del Consell, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació,

POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE SOLIDARITAT I CIUTADANIA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-ASOCAJAS.

DOCV 6.310, de 14 de julio de 2010

Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA.

Orden 10/2010, de 2 de julio, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques,

POR LA QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS AL PERSONAL DE LAS ADMINISTRACIONES E INSTITUCIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Corrección de errores de la Resolución de 12 de mayo de 2010, de la Direcció General d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE ADJUDICAN AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL CORRESPONDIENTES AL CURSO 2010-2011, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA DE AYUDAS REALIZADA POR ORDEN 14/2010, DE 5 DE MARZO DE 2010, DE LA CONSELLERIA D'EDUCACIÓ.

DOCV 6.311, de 15 de julio de 2010

Resolución de 30 de junio de 2010, de la directora general de la Família, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVEN-

CIONES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2010 EN MATERIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN FAMILIAR.

Resolución de 30 de junio de 2010, de la directora general de la Familia, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS DURANTE EL AÑO 2010 EN MATERIA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y LA INFANCIA (SEAFI).

Resolución de 7 de julio de 2010, de la consellera de Justícia i Administracions Públiques,

POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN ESPECÍFICOS, PARA EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, FAVORECIENDO SU INCLUSIÓN DIGITAL, DENTRO DEL MARCO DEL PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO “AVANTIC”, PARA EL EJERCICIO 2010.

Resolución de 12 de julio de 2010, del secretari autonòmic d'Ocupació, director general del SERVEF,

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LA ACCIÓN FORMATIVA DIRIGIDA A LOS AGENTES DE OCUPACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, DE LA LÍNEA DE CRÉDITO Y DEL IMPORTE GLOBAL MÁXIMO DESTINADO A SU FINANCIACIÓN, Y SE ABRE EL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.312, de 16 de julio de 2010

Estatuto,

DEL PERSONAL DE LES CORTS VALENCIANES.

Resolución de 5 de julio de 2010, de la directora general del Secretariat del Consell, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació,

POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LA PROMOCIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL VALENCIANO ENTRE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL

ESTADO EN LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2010.

DOCV 6.313, de 19 de julio de 2010

Resolución de 6 de julio de 2010, de la directora general de la Familia, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2010 PARA EL SOSTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES.

DOCV 6.314, de 20 de julio de 2010

Orden 17/2010, de 14 de julio, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA D'INDÚSTRIA, COMERÇ I INNOVACIÓ, POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS PARA EL PLAN DE COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO URBANO Y LA COOPERACIÓN COMERCIAL PARA EL EJERCICIO 2010 Y SE SEÑALA UN NUEVO PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA PODER ACOGERSE A LAS AYUDAS ESTABLECIDAS EN LA MISMA.

DOCV 6.315, de 21 de julio de 2010

Ley 11/2010, de 16 de julio, de la Generalitat, REGULADORA DEL ESTATUTO DE LAS PERSONAS COOPERANTES VALENCIANAS.

Corrección de errores DOCV 6.316, de 22 de julio de 2010

Resolución de 7 de julio de 2010, de la consellera de Benestar Social,

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD A LOS CRÉDITOS QUE HAN DE FINANCIAR EL PROGRAMA CONVOCADO MEDIANTE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULA Y CONVOCA EL PROGRAMA PARA FINANCIAR ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE TERCERA EDAD EN EL AÑO 2010.

DOCV 6.316, de 22 de julio de 2010

Ley 12/2010, de 21 de julio,

DE MEDIDAS URGENTES PARA AGILIZAR EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y LA CREACIÓN DE LA OCUPACIÓN.

Orden 17/2010, de 14 de julio, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE REGULA EL CARNET JOVEN A LA COMUNITAT VALENCIANA.



DOCV 6.317, de 23 de julio de 2010

Orden 29/2010, de 16 de julio, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE CONVOCA Y REGULA LA AMPLIACIÓN TRANSITORIA DE LAS SUBVENCIONES PÚBLICAS DE AYUDA SALARIAL PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2009.

Resolución de 7 de julio de 2010, del director general d'Avaluació, Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE ESTABLECE LA DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CONVOCADOS POR ORDEN 7/2010, DE 16 DE FEBRERO.

DOCV 6.318, de 26 de julio de 2010

Corrección de errores de la Orden 24/2010, de 4 de junio, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA, Y SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.319, de 27 de julio de 2010

Resolución de 21 de julio de 2010, de la directora general del Secretariat del Consell, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació,

POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SANITAT Y POLÍTICA SOCIAL, EL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES Y LA GENERALITAT, POR EL QUE SE ACUERDAN ACTUACIONES VINCULADAS CON LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL FONDO ESPECIAL DEL ESTADO PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO, REGULADO POR REAL DECRETO-LEY 9/2008, DE 28 DE NOVIEMBRE.

DOCV 6.320, de 28 de julio de 2010

Resolución de 5 de julio de 2010, de la directora general d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN TODAS SUS MODALIDADES Y TIPOS DE ENTIDAD O CENTRO DOCENTE PROMOTOR, PARA EL CURSO 2010-2011.

Resolución de 16 de julio de 2010, de la consejera de Benestar Social,

POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, SIMPLE O PERMANENTE, PARA EL AÑO 2010.

DOCV 6.322, de 30 de julio de 2010

Resolución de 19 de julio de 2010, de la consejera de Benestar Social,

POR LA QUE SE MINORAN LOS CRÉDITOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN 9/2010, DE 29 DE ABRIL, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS DIRIGIDAS AL SOSTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DÍA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A MENORES, PARA EL AÑO 2010.

DOCV 6.323, de 2 de agosto de 2010

Acuerdo de 26 de julio de 2010, del secretari autonòmic d'Ocupació i director general del SERVEF,

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE LOS AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA DE FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL, PARA EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.324, de 3 de agosto de 2010

Resolución de 23 de julio de 2010, de la directora general de la Dona i per l'Igualtat, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2010 AL



AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN EN EL EJERCICIO DE 2010, DE PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR ASOCIACIONES DE MUJERES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y RELACIONADAS CON LOS FINES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DONA I PER L'IGUALTAT, EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DEL CONSELL.

DOCV 6.325, de 4 de agosto de 2010

Decreto 114/2010, de 30 de julio, del Consell,

POR EL QUE SE PROCEDE A LA ADECUACIÓN TERMINOLÓGICA EN EL ÁMBITO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

DOCV 6.326, de 5 de agosto de 2010

Orden 30/2010, de 27 de julio de 2010, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES Y SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.327, de 6 de agosto de 2010

Orden 31/2010, de 30 de julio de 2010, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE CONVoca Y REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN Y EN EMPRESAS ORDINARIAS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2010.

Orden 32/2010, de 30 de julio de 2010, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS PREVISTOS EN LA ORDEN 8/2010, DE 30 DE MARZO, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS, TALLERES DE EMPLEO Y UNIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO, DURANTE EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.329, de 10 de agosto de 2010

Resolución de 29 de julio de 2010, de la Direcció General d'Ordenació i Centres Docents, de la

Direcció General d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional i de la Direcció General de Personal, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DE LOS CENTROS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, QUE DURANTE EL CURSO 2010-2011 IMPARTAN CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

DOCV 6.331, de 12 de agosto de 2010

Resolución de 6 de julio de 2010, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE CONVoca Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL EN INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, PARA EL ALUMNADO QUE FINALIZA LA EDUCACIÓN BÁSICA, DURANTE EL CURSO 2010-2011.

DOCV 6.334, de 17 de agosto de 2010

Resolución de 13 de agosto de 2010, de la Secretaria General del SERVEF,

POR LA QUE SE ADJUDICAN 23 BECAS PARA POSTGRADUADOS/AS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SERVEF, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2010, DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVEI VALENCIÀ D'OCUPACIÓ I FORMACIÓ (SERVEF).

DOCV 6.338, de 23 de agosto de 2010

Resolución de 26 de julio de 2010, de la Direcció General d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL IMPARTIDOS EN CENTROS PÚBLICOS EN EL CURSO 2009-2010.

Resolución de 2 de agosto de 2010, del director general del SERVEF,

POR LA QUE SE EFECTÚA AMPLIACIÓN EN LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS AYUDAS A LOS ALUMNOS DESEMPLEADOS PARTICIPANTES EN ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS A TRABAJADORES PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS,



PREVISTAS POR LA ORDEN 10/2010, DE 8 DE ABRIL, DE LA CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ.

DOCV 6.339, de 24 de agosto de 2010

Resolución de 30 de julio de 2010, de la directora general de la Dona i per l'Igualtat, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL AÑO 2010 AL AMPARO DE LA ORDEN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS PARA FINANCIAR ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, REALIZADAS POR ALUMNOS/AS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA GENERALITAT, QUE TENGAN COMO FIN LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL DURANTE EL AÑO 2010.

DOCV 6.341, de 26 de agosto de 2010

Decreto 6/2010, de 25 de agosto, del president de la Generalitat,

DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 19/2009, DE 3 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CONSELLERIAS EN QUE SE ORGANIZA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT.

Corrección de errores DOCV 6343, de 30 de agosto de 2010

DOCV 6.343, de 30 de agosto de 2010

Decreto 115/2010, de 27 de agosto, del Consell,

POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 100/2007, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE LA CONSELLERIA DE GOVERNACIÓ.

DOCV 6.344, de 31 de agosto de 2010

Orden 75/2010, de 2 de agosto, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE ASIGNACIONES POR GASTOS EXTRAORDINARIOS DE FUNCIONAMIENTO Y SUBVENCIONES A CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS, RESPECTIVAMENTE, UBICADOS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS PREPARATORIOS DE LAS PRUEBAS

DE ACCESO A LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

DOCV 6.345, de 1 de septiembre de 2010

Resolución de 24 de agosto de 2010, del secretari autonòmic d'Ocupació i director general del SERVEF,

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y OTRAS MEDIDAS PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO, PARA EL EJERCICIO 2010.

Resolución de 24 de agosto de 2010, del secretari autonòmic d'Ocupació i director general del SERVEF,

POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD DE LA AMPLIACIÓN DE LOS CRÉDITOS MÁXIMOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO PROTEGIDO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CEE Y ENCLAVES LABORALES, PARA EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.346, de 2 de septiembre de 2010

Orden 18/2010, de 18 de agosto, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE REGULA EL USO DEL SELLO "FENT EMPRESA. IGUALS EN OPORTUNITATS".

Orden 33/2010, de 30 de agosto, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EXCEDENTES DEL SECTOR DEL JUGUETE Y SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2010, LAS AYUDAS REGULADAS EN LOS CAPÍTULOS I A III Y SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO II.

Orden 34/2010, de 30 de agosto, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR LA REINSERCIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES EXCEDENTES DEL SECTOR DEL MUEBLE Y SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2010, LAS AYUDAS REGULADAS EN LOS CAPÍTULOS I A III Y SECCIÓN PRIMERA DEL CAPÍTULO IV, DEL TÍTULO II.

DOCV 6.347, de 3 de septiembre de 2010

Orden 77/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE REGULA EL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (FCT) DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, DE ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

DOCV 6.347, de 3 de septiembre de 2010

Orden 78/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE LA ORDENACIÓN Y ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

DOCV 6.348, de 6 de septiembre de 2010

Orden 79/2010, de 27 de agosto, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE REGULA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Orden 12/2010, de 13 de agosto, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques,

POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA SU INCORPORACIÓN A LA PLATAFORMA ECONÓMICA COMÚN DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

Orden 13/2010, de 13 de agosto, de la Conselleria de Justícia i Administracions Públiques,

POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN AYUDAS A LA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CON OBJETO DE PROMOVER LA UTILIZACIÓN DEL NEGOCIO ELECTRÓNICO Y, ESPECÍFICAMENTE, FOMENTAR LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (E-FACTURA), EN EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.350, de 8 de septiembre de 2010

Resolución de 1 de septiembre de 2010, de la

Direcció General d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE PUBLICAN LOS DOCUMENTOS Y LOS MODELOS DE GESTIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.

DOCV 6.351, de 9 de septiembre de 2010

Decreto 132/2010, de 3 de septiembre, del Consell,

SOBRE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

Corrección de errores DOCV 6.352, de 10 de septiembre de 2010

Orden 36/2010, de 3 de septiembre, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A TRABAJADORES Y SOCIOS DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, DESTINADAS A FACILITAR SU ACCESO A LA CONDICIÓN DE SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS, O A INCREMENTAR SU PARTICIPACIÓN FINANCIERA EN ELLAS Y SE CONVOCAN LAS CITADAS AYUDAS PARA EL EJERCICIO 2010.

DOCV 6.352, de 10 de septiembre de 2010

Orden 35/2010, de 30 de agosto, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN LOS PROGRAMAS DE TALLERES DE EMPLEO, PARA EL RECICLAJE PROFESIONAL DURANTE EL EJERCICIO 2010, PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS DEL SECTOR CERÁMICO EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN.

Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la consellera de Benestar Social,

POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS POR ACOGIMIENTO FAMILIAR DE MENORES, SIMPLE O



PERMANENTE, PARA EL AÑO 2010 (LÍNEA T4974).

DOCV 6.354, de 14 de septiembre de 2010

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Direcció General d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, ENCUENTRO DE JÓVENES PARA APRENDER A EMPRENDER, PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y EL TALENTO EMPRESARIAL DEL ALUMNADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

DOCV 6.356, de 16 de septiembre de 2010

Decreto 135/2010, de 10 de septiembre, del Consell,

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

DOCV 6.357, de 17 de septiembre de 2010

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Direcció General d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional, de la Conselleria d'Educació,

POR LA QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE DETECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS EN LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL (PCPI) EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

DOCV 6.359, de 21 de septiembre de 2010

Decreto 141/2010, de 17 de septiembre, del Consell,

POR EL QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS EN LA CONSTITUCIÓN DE COMISIONES GESTORAS Y JUNTAS VECINALES EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

DOCV 6.360, de 22 de septiembre de 2010

Orden 19/2010, de 14 de septiembre, de la Conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS DE LITERATURA "LA JOVENTUT ESCRIU EN SOLIDARI 2010".

DOCV 6.362, de 24 de septiembre de 2010

Resolución de 22 de septiembre, de la conselleria de Benestar Social,

POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS QUE HAN DE FINANCIAR LAS AYUDAS CONVOCADAS MEDIANTE LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009, DE LA CONSELLERIA DE BENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PARA ATENCIÓN A PERSONAS CON DICAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD.

DOCV 6.363, de 27 de septiembre de 2010

Decreto 149/2010, de 24 de septiembre, del Consell,

POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY 11/2009, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE LA GENERALITAT, DE CIUDADANÍA CORPORATIVA.

DOCV 6.364, de 28 de septiembre de 2010

Resolución de 14 de septiembre, del director general de l'Institut Valencià de la Joventut,

POR LA QUE SE ESTABLECE EL PLAZO PARA QUE LAS ENTIDADES NO TITULARES DE ESCUELAS OFICIALES DE ANIMACIÓN JUVENIL, UBICADAS EN LA COMUNITAT VALENCIANA, PUEDAN SOLICITAR LA ACREDITACIÓN DE CURSOS BÁSICOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE ANIMACIÓN JUVENIL.

DOCV 6.365, de 29 de septiembre de 2010

Orden 37/2010, de 24 de septiembre, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,

POR LA QUE SE CREA EL REGISTRO DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE CONVENIOS Y ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la directora general del Secretariado del Consell, de la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació,

POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO 2010, QUE DESARROLLA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA GENERALITAT SOBRE COOPERACIÓN EN PROGRAMAS Y ACTUACIONES DIRIGIDOS ESPECÍFICAMENTE A LAS MUJERES.

DOCV 6.366, de 30 de septiembre de 2010

Resolución de 17 de septiembre de 2010, de la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació,



POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA SITUACIÓN DE LA TESORERÍA DE LA GENERALITAT A 31 DE AGOSTO DE 2010.

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la directora general d'Avaluació, Innovació i Qualitat Educativa i de la Formació Professional,

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS ESCOLARES DEPENDIENTES DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES PARA EL EJERCICIO 2010.

ESTATAL

BOE 159, de 1 de julio de 2010

Ley 12/2010, de 30 de junio,

POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 19/1988, DE 12 DE JULIO, DE AUDITORÍA DE CUENTAS, LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES Y EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS APROBADO POR EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1564/1989, DE 22 DE DICIEMBRE, PARA SU ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA COMUNITARIA.

Orden PRE/1744/2010, de 30 de junio,

POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS SITUACIONES DE INCAPACIDAD TEMPORAL, RIESGO DURANTE EL EMBARAZO Y RIESGO DURANTE LA LACTANCIA NATURAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO.

Corrección de errores BOE 175, de 20 de julio de 2010

Resolución de 23 de junio de 2010, de la Intervención General de la Administración General del Estado,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS "OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE SUS MODIFICACIONES Y OPERACIONES DE TESORERÍA", DEL MES DE MAYO DE 2010.

BOE 160, de 2 de julio de 2010

Resolución de 22 de junio de 2010, de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior,

POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2010 LAS BECAS "REINA SOFÍA" DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DE LA ORDEN TAS/874/2007, DE 28 DE MARZO.

BOE 161, de 3 de julio de 2010

Orden SAS/1775/2010, de 25 de junio,

POR LA QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN CALIFICADORA DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES.

BOE 162, de 5 de julio de 2010

Resolución de 17 de junio de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales,

POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2006, SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN SUS ÓRGANOS CENTRALES, TERRITORIALES Y CENTROS DE COMPETENCIA ESTATAL.

BOE 163, de 6 de julio de 2010

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre,

POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES.

Orden EHA/1803/2010, de 5 de julio,

POR LA QUE SE ESTABLECEN OBLIGACIONES EN CUANTO A LA REMISIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE LA DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y DE LAS ENTIDADES GESTORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/1928/2009, DE 10 DE JULIO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ESTADÍSTICO-CONTABLE ANUAL, TRIMESTRAL Y CONSOLIDADA A REMITIR POR LAS ENTIDADES ASEGURADORAS, Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/339/2007, DE 16 DE FEBRERO, POR LA QUE SE DESARROLLAN DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS SEGUROS PRIVADOS.

Orden SAS/1812/2010, de 25 de junio,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 1994, POR LA QUE SE REGULAN LOS FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.



BOE 164, de 7 de julio de 2010

Orden EHA/1813/2010, de 23 de junio,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 2 DE JUNIO DE 1994, POR LA QUE SE DESARROLLA LA ESTRUCTURA DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

BOE 165, de 8 de julio de 2010

Orden TIN/1827/2010, de 6 de julio,

POR LA QUE SE DESARROLLA, EN RELACIÓN CON LOS ACUERDOS COLECTIVOS DE EMPRESA SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL, LO DISPUESTO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO.

Orden EHA/1839/2010, de 24 de junio,

SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS, AL AMPARO DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

BOE 166, de 9 de julio de 2010

Real Decreto 829/2010, de 25 de junio,

POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AL INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD EN CUIDADOS PALIATIVOS, SEGURIDAD DE PACIENTES, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN AL PARTO NORMAL EN EL AÑO 2010.

BOE 167, de 10 de julio de 2010

Real Decreto 897/2010, de 9 de julio,

POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1777/2004, DE 30 DE JULIO, EN MATERIA DE LAS OBLIGACIONES DE DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS.

Resoluciones de 1 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LAS QUE SE PUBLICAN LOS CONVENIOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ARAGÓN, GALICIA Y LA RIOJA, POR LAS

QUE SE ACUERDA EJECUTAR DURANTE EL AÑO 2010, UNOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS QUE DESARROLLAN DETERMINADAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y ESTUDIA EL COMPORTAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CORTA DURACIÓN.

BOE 168, de 12 de julio de 2010

Orden EHA/1864/2010, de 30 de junio,

SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS, AL AMPARO DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

Corrección de errores BOE 173, de 17 de julio de 2010

Resolución de 29 de junio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, del Ministerio de Sanidad y Política Social,

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DEL CONSEJO TERRITORIAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, SOBRE MODIFICACIÓN DEL BAREMO DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 504/2007, DE 20 DE ABRIL

Corrección de erratas BOE 183, de 29 de julio de 2010 y corrección de errores BOE 185, de 31 de julio de 2010.

Resolución de 30 de junio de 2010, de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior,

POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD Y DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.

BOE 170, de 14 de julio de 2010

Real Decreto 867/2010, de 2 de julio,

POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL DECRETO 432/2000, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL CÓMPUTO EN EL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO DE LOS PERIODOS RECONOCIDOS COMO COTIZADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DE LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS O RELIGIOSAS DE LA IGLESIA CATÓLICA, SECULARIZADOS.



Real Decreto 868/2010, de 2 de julio,
POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO
DEL EMPLEO PÚBLICO.

BOE 172, de 16 de julio de 2010
Resolución 4B0/38162/2010, de 8 de julio,
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS
ARMADAS, POR LA QUE SE CREA Y REGULA
LA SEDE ELECTRÓNICA DEL ISFAS.

**Resolución de 30 de junio de 2010, del Servicio
Público de Empleo Estatal,**
POR LA QUE SE PUBLICA EL CATÁLOGO
DE OCUPACIONES DE DIFÍCIL COBERTURA
PARA EL TERCER TRIMESTRE DE 2010.

BOE 173, de 17 de julio de 2010
Ley 23/2010, de 16 de julio,
DEL RÉGIMEN DE CESIÓN DE TRIBUTOS
DEL ESTADO A LA COMUNITAT VALENCIANA
Y DE FIJACIÓN DEL ALCANCE Y CONDICIONES
DE DICHA CESIÓN.

BOE 174, de 19 de julio de 2010
**Resolución de 30 de junio de 2010, del Instituto
de Estudios Fiscales,**
POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVEN-
CIONES CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUN-
DO TRIMESTRE DE 2010.

BOE 176, de 21 de julio de 2010
**Resolución de 15 de julio de 2010, del Instituto
de Mayores y Servicios Sociales,**
POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO
DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 9 DE JULIO
DE 2010, POR EL QUE SE APRUEBA EL MARCO
DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO
Y CRITERIOS DE REPARTO DE CRÉDITOS DE
LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTA-
DO PARA LA FINANCIACIÓN DURANTE 2010-
2013 DEL NIVEL ACORDADO, PREVISTO EN
LA LEY 39/2006, DE 14 DE DICIEMBRE, DE
PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL
Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN
DE DEPENDENCIA.

BOE 177, de 22 de julio de 2010
Orden EDU/1970/2010, de 14 de julio,
POR LA QUE SE ESTABLECE LA EQUIVA-
LENCIA DE LOS EMPLEOS MILITARES DE CA-
BO, CABO PRIMERO Y CABO MAYOR DE LA
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS DEL CUER-
PO DE LA GUARDIA CIVIL, AL TÍTULO DE
TÉCNICO SUPERIOR CORRESPONDIENTE A

LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA
EDUCATIVO.

BOE 179, de 24 de julio de 2010
Real Decreto 937/2010, de 23 de julio,
POR EL QUE SE REGULA EL FONDO FI-
NANCIERO DEL ESTADO PARA LA MODERNI-
ZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍS-
TICAS.

**Resolución de 20 de julio de 2010, del Servicio
Público de Empleo Estatal,**
POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCA-
TORIA DE LA CONCESIÓN, CON CARGO AL
EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2010, DE
SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A
LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE APOYO Y
ACOMPAÑAMIENTO A LA FORMACIÓN PRO-
FESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO
ESTATAL.

BOE 180, de 26 de julio de 2010
**Resolución de 12 de julio de 2010, de la Direc-
ción General de Trabajo, del Ministerio de Traba-
jo e Inmigración,**
POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL
ACTA DE LOS ACUERDOS DE ADHESIÓN DEL
SECTOR DE REFORMA JUVENIL Y PROTEC-
CIÓN DE MENORES AL IV ACUERDO NACIO-
NAL DE FORMACIÓN.

BOE 182, de 28 de julio de 2010
**Ley Orgánica 6/2010, de 27 de julio, comple-
mentaria de la Ley 31/2010, de 27 de julio,**
SOBRE SIMPLIFICACIÓN DEL INTERCAM-
BIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA EN-
TRE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LOS
ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EURO-
PEA, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY OR-
GÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER
JUDICIAL.

Ley 31/2010, de 27 de julio,
SOBRE SIMPLIFICACIÓN DE INTERCAM-
BIO DE INFORMACIÓN E INTELIGENCIA EN-
TRE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD DE LOS
ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EURO-
PEA.

BOE 183, de 29 de julio de 2010
Orden EHA/2043/2010, de 22 de julio,
POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDI-
MIENTO DE REMISIÓN DE LAS CUENTAS
ANUALES Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE LAS



ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL DEL ESTADO HAN DE RENDIR AL TRIBUNAL DE CUENTAS, Y DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER ANUAL Y TRIMESTRAL A REMITIR A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

BOE 185, de 31 de julio de 2010

Orden TIN/2076/2010, de 27 de julio,

POR LA QUE SE DETERMINA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA DE ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS DIRECCIONES PROVINCIALES DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

BOE 188, de 4 de agosto de 2010

Orden TIN/2124/2010, de 28 de julio,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TAS/4054/2005, DE 27 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE CAPITALS DE COSTE DE PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES PERIÓDICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Orden EHA/2132/2010, de 30 de junio,

POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS REGIONALES, PREVISTOS EN LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE RESUELVEN SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPEDIENTES EN VIGOR.

Resolución de 19 de julio de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIÓNES Y AYUDAS CONCEDIDAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010.

BOE 189, de 5 de agosto de 2010

Resolución de 15 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal,

POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES EN EL AÑO 2010, PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DE DEMANDANTES DE EMPLEO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES.

BOE 190, de 6 de agosto de 2010

Ley 32/2010, de 5 de agosto,

POR LA QUE SE ESTABLECE UN SISTEMA ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD DE LSO TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

Resolución de 16 de julio de 2010, del Instituto de la Juventud,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS AYUDAS CONCEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR LA COMISIÓN EUROPEA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIO “LA JUVENTU EN ACCIÓN”.

BOE 192, de 9 de agosto de 2010

Ley 34/2010, de 5 de agosto,

DE MODIFICACIÓN DE LAS LEYES 30/2007, DE 30 DE OCTUBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, 31/2007, DE 30 DE OCTUBRE, SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS SECTORES DEL AGUA, LA ENERGÍA, LOS TRANSPORTES Y LOS SERVICIOS POSTALES, Y 29/1998, DE 13 DE JULIO, REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA PARA ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA COMUNITARIA DE LAS DOS PRIMERAS.

BOE 195, de 12 de agosto de 2010

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social,

POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN A LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL, DEL COEFICIENTE DEL 0,062 AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 24.1 DE LA ORDEN TIN/25/2010, DE 12 DE ENERO, PARA LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE CONTINGENCIAS COMUNES DE LOS TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS.

BOE 201, de 19 de agosto de 2010

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo,

POR LA QUE SE DETERMINA EL CRÉDITO DISPONIBLE A DISTRIBUIR EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO SOCIALES CON CARGO A



LA ASIGNACIÓN VOLUNTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PUBLICADA POR ORDEN SAS/1536/2010, DE 10 DE JUNIO.

Resolución de 2 de agosto de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009, DE LA FUNDACIÓN TRIPARTITA PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO.

BOE 202, de 20 de agosto de 2010

Orden SAS/2256/2010, de 6 de agosto,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 21 DE JULIO DE 1994, POR LA QUE SE REGULAN LOS FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL GESTIONADOS POR EL MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

Resolución de 29 de julio de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal,

POR LA QUE SE REGULA LA INSCRIPCIÓN Y EN SU CASO LA ACREDITACIÓN DE CENTROS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN, QUE IMPARTEN FORMACIÓN DE OFERTA PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

BOE 203, de 21 de agosto de 2010

Resolución de 30 de julio de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo,

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN LAS ÁREAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES, FAMILIAS E INFANCIA, Y DEL AÑO EUROPEO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010.

BOE 204, de 23 de agosto de 2010

Real Decreto-ley 12/2010, de 20 de agosto,

POR EL QUE SE PRORROGA EL PROGRAMA TEMPORAL DE PROTECCIÓN POR DESempleo E INSERCIÓN, REGULADO EN LA LEY 14/2009, DE 11 DE NOVIEMBRE.

Resolución de 16 de agosto de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DE PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS EN EL EJERCICIO 2010.

BOE 207, de 26 de agosto de 2010

Corrección de errores del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo,

POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS NORMAS REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA ADECUARLAS A LA LEY 17/2009, DE 23 DE NOVIEMBRE, SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO, Y A LA LEY 25/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS LEYES PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY SOBRE EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS Y SU EJERCICIO.

Resolución de 17 de agosto de 2010, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LA QUE SE ACUERDA EJECUTAR PARA EL AÑO 2010 UN PROGRAMA ESPECÍFICO QUE DESARROLLA DETERMINADAS ESTRATEGIAS DE GESTIÓN PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y ESTUDIA EL COMPORTAMIENTO DE LOS PROCESOS DE CORTA DURACIÓN.

BOE 210, de 30 de agosto de 2010

Corrección de errores del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio,

POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO RE-FUNDIDO DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL.

Orden SAS/2292/2010, de 19 de agosto,

POR LA QUE SE CONVOCA EN 2010 LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A CORPORACIONES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LAS DROGODEPENDENCIAS, CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 17/2003, DE 29 DE MAYO.

Orden SAS/2293/2010, de 19 de agosto,

POR LA QUE SE CONVOCA EN 2010 LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO Y DE ÁMBITO ESTATAL, CON CARGO AL FONDO DE BIENES DECOMISADOS POR TRÁFICO DE DROGAS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 17/2003, DE 29 DE MAYO, PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS SUPRACOMUNITARIOS SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN EL AÑO 2010.



BOE 212, de 1 de septiembre de 2010

Orden SAS/2313/2010, de 27 de agosto,

POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SOBRE DROGODEPENDENCIAS EN EL AÑO 2010.

BOE 216, de 6 de septiembre de 2010

Resolución de 30 de agosto de 2010, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales,

POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCESO SELECTIVO DE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS EN EL CONSEJO ESTATAL DE PERSONAS MAYORES, EN REPRESENTACIÓN DE LAS CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES DE PERSONAS MAYORES.

BOE 217, de 7 de septiembre de 2010

Orden EHA/2346/2010, de 31 de agosto,

SOBRE ÍNDICES DE PRECIOS DE MANO DE OBRA Y MATERIALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2010, APLICABLES A LA REVISIÓN DE PRECIOS DE CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Resolución de 27 de agosto de 2010, de la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA FUNDACIÓN DEL SERVICIO INTERCONFEDERAL DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2009.

BOE 219, de 9 de septiembre de 2010

Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 16 DE AGOSTO DE 2010, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES DE PROGRAMAS FINANCIADOS POR EL FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS EN EL EJERCICIO 2010.

BOE 220, de 10 de septiembre de 2010

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LA QUE SE CONVOCA LA I EDICIÓN DE LOS PREMIOS RED ARIADNA A LAS MEJORES ACTUACIONES EMPRESARIALES EN INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL DE PERSONAS

SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL, SOLICITANTES Y BENEFICIARIAS DEL ESTATUTO DE APÁTRIDA Y BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL EN ESPAÑA.

BOE 222, de 13 de septiembre de 2010

Resolución de 3 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, del Ministerio de Trabajo e Inmigración,

POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y OTRAS PERSONAS CON PROTECCIÓN INTERNACIONAL, EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 17 DE MARZO DE 2010.

BOE 224, de 15 de septiembre de 2010

Resolución de 9 de septiembre de 2010, del Congreso de los Diputados,

POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE CONVALIDACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 12/2010, DE 20 DE AGOSTO, POR EL QUE SE PRÓRROGA EL PROGRAMA TEMPORAL POR DESEMPLEO E INSERCIÓN, REGULADO EN LA LEY 14/2009, DE 11 DE NOVIEMBRE.

BOE 225, de 16 de septiembre de 2010

Resolución de 12 de julio de 2010, del Instituto Social de la Marina y del Servicio Público de Empleo Estatal,

POR LA QUE SE REGULA LA TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA DE DIVERSOS PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES DEL MAR.

BOE 226, de 17 de septiembre de 2010

Orden TIN/2408/2010, de 15 de septiembre,

POR LA QUE SE FIJAN PARA EL EJERCICIO 2010 LAS BASES NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN.

Orden EHA/2416/2010, 15 de julio,

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES



DE EXPEDIENTES ACOGIDOS A LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

Orden EHA/2417/2010, de 3 de septiembre,

POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, POR EL QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS REGIONALES PREVISTOS EN LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y SE RESUELVEN SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE EXPEDIENTES EN VIGOR.

Orden EHA/2421/2010, de 2 de septiembre,

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN, GESTIÓN, APOYO Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL "MUJERES Y DESARROLLO".

BOE 227, de 18 de septiembre de 2010

Ley 35/2010, de 17 de septiembre,

DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REFORMA DEL MERCADO DE TRABAJO.

Resolución de 22 de agosto de 2010 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo,
POR LA QUE SE PUBLICAN LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009.

Resolución de 16 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes,

POR LA QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS, MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS Y COMARCAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS INNOVADORES A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN DE INMIGRANTES, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO PARA LA INTEGRACIÓN NACIONAL DE TERCEROS PAÍSES.

BOE 228, de 20 de septiembre de 2010

Orden AEC/2433/2010, de 7 de septiembre,

POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE PRESTAN AYUDA A ESPAÑOLES EN SITUACIÓN DE NECESIDAD EN EL EXTRANJERO CORRESPONDIENTES A 2010, CONVOCADAS POR LA ORDEN AEC/854/2010, DE 10 DE MARZO.

Resolución de 6 de septiembre de 2010 de la Dirección General de Ciudadanía Española en el Exterior,

POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA SUSCRIPCIÓN A PUBLICACIONES DEL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN DE LA ORDEN TAS/874/2007, DE 28 DE MARZO.

Resolución de 8 de septiembre de 2010 de la Mutualidad General de los Funcionarios Civiles del Estado,

POR LA QUE SE PUBLICA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA NECESARIA PARA PODER SER BENEFICIARIO DE BECA DE RESIDENCIA DE NUEVA ADJUDICACIÓN EN LA PRIMERA FASE Y LAS RELACIONES DE SOLICITANTES.

BOE 229, de 21 de septiembre de 2010

Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre,

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS JUNTAS LOCALES DE SEGURIDAD.

BOE 230, de 22 de septiembre de 2010

Orden TIN/2445/2010, de 16 de septiembre,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1970, POR LA QUE SE DICTAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS.

Orden TIN/2450/2010, de 14 de septiembre,

POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TIN/3506/2009, DE 22 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA, AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y AL CUERPO DE SUBINSPECTORES DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Resolución de 10 de septiembre de 2010, del Instituto Nacional de Administración Pública,

POR LA QUE SE CONVOCAN CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN EN ADMINISTRACIÓN LOCAL Y TERRITORIAL PARA EL AÑO 2010, PARA SU EJECUCIÓN ONLINE.

BOE 231, de 23 de septiembre de 2010

Orden SAS/2461/2010, de 8 de septiembre,



POR LA QUE SE PUBLICAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE ÁMBITO ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS SUPRACOMUNITARIOS SOBRE DROGODEPENDENCIAS.

Resolución de 30 de julio de 2010, del Instituto Nacional de Administración Pública,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2009

Resolución de 7 de septiembre de 2010, del Instituto Nacional de Administración Pública,

POR LA QUE SE CONVOCA EL CURSO SOBRE DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS, DESTINADO A EMPLEADOS PÚBLICOS CON FUNCIONES DIRECTIVAS Y PREDIRECTIVAS.

BOE 232, de 24 de septiembre de 2010

Orden EHA/2467/2010, de 1 de septiembre,

SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS AL AMPARO DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

Resolución de 8 de septiembre de 2010, del Instituto de la Mujer,

POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRÉS, DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA.

BOE 233, de 25 de septiembre de 2010

Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social,

POR LA QUE SE ESTABLECEN PLAZOS ESPECIALES PARA EL INGRESO DE LAS DIFERENCIAS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LA ORDEN TIN/2408/2010, DE 15 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE FIJAN PARA EL EJERCICIO 2010 LAS BASES NORMALIZADAS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL, POR CONTINGENCIAS COMUNES, EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA SEGUIRIDAD SOCIAL PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN.

BOE 234, de 27 de septiembre de 2010

Orden EHA/2495/2010, de 9 de septiembre,

SOBRE PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS, QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EXPEDIENTES ACOGIDOS A LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

BOE 235, de 28 de septiembre de 2010

Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre,

POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 39/1997, DE 17 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, EN LO REFERIDO A LA ACREDITACIÓN DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS COMO SERVICIOS DE PREVENCIÓN, MEMORIA DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Orden ITC/2505/2010, de 22 de septiembre,

POR LA QUE SE REGULA EL RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO EN ESPAÑA DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Orden EHA/2514/2010, de 14 de septiembre,

SOBRE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS AL AMPARO DE LA LEY 50/1985, DE 27 DE DICIEMBRE, DE INCENTIVOS REGIONALES.

BOE 236, de 29 de septiembre de 2010

Resoluciones de 6 de septiembre de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, del Ministerio de Sanidad y Política Social,

POR LAS QUE SE PUBLICAN LAS ADDENDAS AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA, CANARIAS, CANTABRIA, CASTILLA-LA MANCHA, EXTREMADURA, GALICIA, REGIÓN DE MURCIA, ILLES BALEARS, PRINCIPADO DE ASTURIAS, MADRID, COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y COMUNITAT VALENCIANA, POR LA QUE SE ACUERDAN ACTUACIONES VINCULADAS CON LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL MARCO DE LO PREVISTO EN EL FONDO ESPECIAL DEL ESTADO,



PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO.

Resolución de 13 de septiembre de 2010, del Servicio Público de Empleo Estatal,

POR LA QUE SE PUBLICAN LAS SUBVENCIÓNES CONCEDIDAS DESDE EL 1 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2010

UNIÓN EUROPEA

INFORMACIÓN EXTRAÍDA DE LA BASE DE DATOS CELEX DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN EUROPEA DE LA UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

A) Normativa Comunitaria

COM/2010/365 FINAL

Libro Verde,

EN POS DE UNOS SISTEMAS DE PENSIONES EUROPEOS ADECUADOS, SOSTENIBLES Y SEGUROS.

COM/2010/373 FINAL

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

REAFIRMACIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES: DERECHOS Y AVANCES IMPORTANTES.

COM/2010/379 FINAL

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo,

RELATIVA A LAS CONDICIONES DE ENTRADA Y RESIDENCIA DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES PARA FINES DE EMPLEO ESTACIONAL.

COM/2010/421 FINAL

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo,

SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CE) Nº 453/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 23 DE ABRIL DE 2008, RELATIVO A LAS ESTADÍSTICAS TRIMESTRALES SOBRE VACANTES DE EMPLEO EN LA COMUNIDAD.

COM/2010/448 FINAL

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo con arreglo al artículo 294, apartado 6,

el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

ACERCA DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO SOBRE LA ADOPCIÓN DE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, POR EL QUE SE AMPLÍA LA COBERTURA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS (CE) Nº 883/2004 Y (CE) Nº 987/2009 A LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES QUE TODAVÍA NO ESTÁN CUBIERTOS POR ESTAS DISPOSICIONES EN VIRTUD DE SU NACIONALIDAD.

COM/2010/453 FINAL

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo,

RELATIVA A LA MOVILIZACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 28 DEL ACUERDO INTERINSTITUCIONAL, DE 17 DE MAYO DE 2006, ENTRE EL PARLAMENTO EUROPEO, EL CONSEJO Y LA COMISIÓN SOBRE DISCIPLINA PRESUPUESTARIA Y BUENA GESTIÓN FINANCIERA.

COM/2010/464 FINAL

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo,

RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL FONDO EUROPEO DE ADAPTACIÓN A LA GLOBALIZACIÓN EN 2009.

DO L 168, de 2 de julio de 2010, pág. 16

Reglamento (UE) nº 581/2010 de la Comisión, de 1 de julio de 2010,

SOBRE LOS PLAZOS MÁXIMOS PARA TRANSFERIR LOS DATOS PERTINENTES DE LAS UNIDADES INSTALADAS EN LOS VEHÍCULOS Y DE LAS TARJETAS DE CONDUCTOR.

DO C 187, de 10 de julio de 2010, pág. 5

Decisión nº E2, de 3 de marzo de 2010,

RELATIVA A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LOS CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DEL REGLAMENTO (CE) Nº 883/2004, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, QUE SE ENUMERAN EN EL DIRECTORIO ELECTRÓNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE EESSI.

DO C 202, de 24 de julio de 2010, pág. 2

Comunicación,



RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LA ACCIÓN DE GARANTÍA EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO EUROPEO DE MICROFINANCIACIÓN “PROGRESS”.

DO L 199, de 31 de julio de 2010, pág. 30

Decisión de la Comisión, de 28 de julio de 2010, POR LA QUE SE MODIFICA LA DECISIÓN 2009/767/CE EN LO RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO, EL MANTENIMIENTO Y LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE CONFIANZA DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN SUPERVISADOS O ACREDITADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS.

DO C 211, de 4 de agosto de 2010, pág. 8

Comisión administrativa de las Comunidades Europeas,

PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES. TASA DE CONVERSIÓN DE LAS MONEDAS EN APLICACIÓN DEL REGLAMENTO (CEE) Nº 574/72 DEL CONSEJO.

DO C 215, de 10 de agosto de 2010, pág. 12

Comisión administrativa,
DE COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

B) Jurisprudencia

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 1 de julio de 2010, en el asunto C-194/08, Susanne Gassmayr contra Bundesminister für Wissenschaft und Forschung.

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL: VERWALTUNGSGERICHTSHOF – AUSTRIA – POLÍTICA SOCIAL – DIRECTIVA 92/85/CEE – APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA PROMOVER LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD EN EL TRABAJO DE LA TRABAJADORA EMBARAZADA, QUE HAYA DADO A LUZ O EN PERIODO DE LACTANCIA – ARTÍCULOS 5, APARTADOS 3 Y 11, PUNTOS 1 A 3 – EFECTO DIRECTO – TRABAJADORA EMBARAZADA DISPENSADA DE TRABAJAR DURANTE SU EMBARAZO – TRABAJADORA CON PERMISO DE MATERNIDAD – DERECHO AL PAGO DE UN COMPLEMENTO SALARIAL POR LA OBLIGACIÓN DE DISPONIBILIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 1 de julio de 2010, en el asunto C-471/08, Sanna Maria Parviainen contra Finnair Oyj.

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL: HELSINGIN KÄRÄJÄOIKEUS - FINLANDIA – POLÍTICA SOCIAL – DIRECTIVA 92/85/CEE – PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y DE LA SALUD DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS, QUE HAYAN DADO A LUZ O EN PERIODO DE LACTANCIA – ARTÍCULOS 5, APARTADO 2, Y 11, PUNTO 1 – TRABAJADORA DESTINADA PROVISIONALMENTE EN OTRO PUESTO DE TRABAJO DURANTE SU EMBARAZO - TRASLADO OBLIGATORIO A OTRO PUESTO A CAUSA DE UN RIESGO PARA SU SEGURIDAD O SU SALUD Y LA DE SU HIJO – REMUNERACIÓN INFERIOR A LA REMUNERACIÓN MEDIA PERCIBIDA ANTES DE ESE TRASLADO – REMUNERACIÓN ANTERIOR COMPUESTA DE UN SALARIO BASE Y DE DIVERSOS COMPLEMENTOS – CÁLCULO DEL SALARIO AL QUE TIENE DERECHO LA TRABAJADORA EMBARAZADA DURANTE SU DESTINO PROVISIONAL.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda), de 8 de julio de 2010, en el asunto C-246/09, Susanne Bulicke contra Deutsche Büro Service GmbH.

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL: LANDESARBEITSGERICHT HAMBURG – ALEMANIA – DIRECTIVA 2000/78/CE – ARTÍCULOS 8 Y 9 – PROCEDIMIENTO NACIONAL PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA DIRECTIVA – PLAZO PARA EJERCITAR LA ACCIÓN – PRINCIPIOS DE EQUIVALENCIA Y EFECTIVIDAD – PRINCIPIO DE PROHIBICIÓN DE REDUCIR EL NIVEL DE PROTECCIÓN ANTERIOR.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta), de 29 de julio de 2010, en el asunto C-577/08, Rijksdienst voor Pensioenen contra Elisabeth Brouwer.

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL: ARBEIDSHOF TE ANTWERPEN – BÉLGICA – IGUALDAD DE TRATO ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL – DIRECTIVA 79/7/CEE – TRABAJADORES FRONTERIZOS – CÁLCULO DE PENSIONES.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera), de 29 de julio de 2010, en el asunto C-151/09, Federación de Servicios Públicos de la UGT (UGT-FSP) contra Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, María del Rosario Vecino Uribe y Ministerio Fiscal.



PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL:
JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS – ESPAÑA – TRANSMISIÓN DE EMPRESAS – DIRECTIVA 2001/23/CE – MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES – AUTONOMÍA DE LA ENTIDAD TRANSMITIDA.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera), de 16 de septiembre de 2010, en el asunto C-149/10, Zoi Chatzi contra Ypourgos Oikonomikon.

PETICIÓN DE DECISIÓN PREJUDICIAL:
DIOIKITIKO EFETEIO THESSALONIKIS – GRECIA – POLÍTICA SOCIAL – DIRECTIVA 96/34/CE – ACUERDO MARCO SOBRE EL PERMISO PARENTAL – INTERPRETACIÓN DE LA CLÁUSULA 2, APARTADO 1 DEL ACUERDO MARCO – BENEFICIARIO DEL DERECHO AL PERMISO PARENTAL – PERMISO PARENTAL EN CASO DE GEMELOS – CONCEPTO DE “NACIMIENTO” CONSIDERACIÓN DEL NÚMERO DE HIJOS NACIDOS – PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO. ■



IV. NOTICIARIO DEL C.E.S.

IV.1. Actividades relacionadas con el Comité

Durante los días del 7 al 9 de julio de 2010, una representación de consejeros del CES-CV asistió en Santander a la **presentación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral en España, elaborada por el CES del Reino de España**. El Encuentro, realizado en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Menéndez Pelayo en su sede de Santander, contó con la participación de diversos consejeros, pertenecientes a los tres grupos del CES nacional, contándose en su inauguración con Ilmo. Sr. D. Marcos Peña, presidente de esta Institución.

autonómicos, autoridades provinciales y locales, y profesores de Universidad, el Presidente del CES-CV realizó una breve descripción del contenido de esta Memoria, que en sus tres Partes recoge diferentes indicadores del panorama económico, social y laboral de nuestra Comunitat.

El Presidente del CES-CV, Ilmo. Sr. D. Rafael Cerdá Ferrer, **intervino como Ponente en la Mesa Redonda “Poder y Economía: La reforma del mercado de trabajo a debate”**, celebrada el pasado 13 de julio de 2010 en el marco de los cursos y jornadas de verano organizadas por la Universitat d’Estiu de Gandia. El acto, celebrado en la Casa de la Cultura Marqués González de Quirós de Gandia, contó con la participación de D. Rafael Montero Gomis, Secretario general de CIERVAL, D^a. Ofelia Vila Hernández, representante sindical de CCOO-PV y de D. Francisco Javier Ferri Carreres, profesor del Departamento de Análisis Económico de la UVEG.

El día 19 de julio de 2010, el Presidente del CES-CV participó en su condición de miembro de la Comisión, al **Acto de Constitución de la Comisión para el Estudio de las Sentencias del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña**, celebrada en las dependencias de la Conselleria de Governació, siendo el Presidente de esta Comisión el Honorable Sr. D. Serafín Castellano Gómez, conseller de Governació. Nuevamente, en fecha 21 de septiembre, asistía a la segunda reunión de esta Comisión.

En fecha 16 de julio de 2010 tenía lugar el **Acto de Presentación Oficial de la publicación de la Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral de la Comunitat Valenciana, elaborada por el CES-CV**, celebrado en la Casa dels Caragols, sede oficial de Presidencia de la Generalitat en Castellón. Ante más de cincuenta asistentes, entre los que se encontraban Presidentes de otras instituciones de la Generalitat (Síndic de Comptes y Consell Jurídic Consultiu), consejeros del CES-CV, diputados

La Secretaria General del CES-CV, Ilma. Sra. D^a. María José Adalid Hinarejos y una delegación de su Gabinete Técnico, **asistió en Madrid al Curso “Cambio de modelo de crecimiento: cohesión, empleo y productividad”**, organizado por el CES del Reino de España, celebrado en San Lorenzo de El Escorial durante los días 19 y 20 de julio, en el marco de los Cursos de Verano de la Universidad Complutense de Madrid. El Encuentro, en el que participaron catedráticos de Economía Aplicada de distintas Universidades, así como consejeros del CES nacional, tenía como finalidad contribuir al debate y reflexión de un nuevo patrón de crecimiento, en la perspectiva de encontrar alternativas de desarrollo que podrían llevarse a cabo en la estructura productiva y de empleo de España, sin dejar al margen los retos de la globalización ni poner en riesgo el modelo actual de bienestar.





En fecha 23 de julio de 2010 el Presidente del CES-CV asistía **al Acto Solemne de Toma de Posesión del Nuevo Rector de la Universitat Jaume I de Castelló, Excmo. y Magnífico Sr. D. Vicent Climent Jordá**, celebrado en el Paraninfo de esta Universidad bajo la presidencia del Molt Honorable Sr. D. Francisco Camps Ortiz, President de la Generalitat.



En fecha 28 de julio de 2010 el Presidente del CES-CV asistía **en su condición de miembro a una reunión del Pleno del Consejo Valenciano de Universidades y Formación Superior**, celebrado en la sede de la Conselleria d'Educació, en Valencia.



El día 6 de septiembre de 2010 tenía lugar en Valencia la **segunda reunión del Tribunal Calificador de los Premios del CES-CV para Tesis Doctorales, Convocatoria 2009**, integrado por los Ilmos. Sres. D^a. Aránzazu Calzada, D^a. María Luz Marco, D. Enrique de Miguel, D. Vicente Orts, y D. Rafael Cerdá, en su condición de Presidente. Una vez expuestos los trabajos objeto de estudio, se decide por parte de este Tribunal celebrar una nueva reunión durante el mes de octubre en la que se procederá al fallo de los Premios.



El día 17 de septiembre de 2010 se celebraba en Castellón un **Pleno del CES-CV en el que se procedió a la aprobación del Dictamen al Anteproyecto de Ley de la Generalitat, del Estatuto de Consumidores y Usuarios de la Comunitat Valenciana, del Dictamen al Anteproyecto de Ley de Comercio de la Comunitat Valenciana y del Dictamen al Anteproyecto de Ley de Relaciones Familiares de los Hijos e Hijas cuyos Progenitores No Conviven**, los cuales fueron objeto de estudio por parte de las correspondientes Comisiones de Trabajo del Comité. Como viene siendo imperativo, el CES-CV remitió acto seguido dichos Dictámenes al Govern y a Les Corts para su consideración.



Por último, el día 30 de septiembre de 2010 el Presidente del CES-CV, invitado por el Secretario Autonómico de Relaciones con el Estado y con la Unión Europea, D. Rafael Ripio Navarro, asistió al **almuerzo de trabajo que bajo el nombre "Europa Opina", reúne a un grupo de especialistas de la Comunitat Valenciana para reflexionar junto a un experto europeo, sobre temas europeos con incidencia en la Comunitat. El tema abordado durante dicho almuerzo celebrado en el Casino de la Agricultura de Valencia fue "El Corredor Mediterráneo: una prioridad europea"**. La revisión de la Red de Transporte Europea por parte de la Comisión Europea a finales de 2010, reabre la importancia de un corredor mediterráneo que permita conectar toda Europa y que facilite el enlace entre puertos, aeropuertos y plataformas logísticas. ■



IV.2. Dictámenes e informes emitidos por el C.E.S.

DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE CIUDADANÍA CORPORATIVA Y ACCIÓN SOCIAL

De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2009, emite el siguiente Dictamen.

I. ANTECEDENTES

El día 12 de mayo de 2009 tuvo entrada en la sede del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana, escrito del Honorable Conseller d'Immigració i Ciutadania, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

El día 18 de mayo de 2009 se reunió en Valencia en sesión de trabajo la Junta Directiva, en funciones de Comisión, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social. A la misma asistió D. Alexandre Català Bas, Subsecretario de la Conselleria d'Immigració i Ciutadania, explicando el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Junta Directiva y respondiendo a las cuestiones que le fueron planteadas.

Nuevamente, en fecha 22 de mayo de 2009, se reunió en Castellón la Junta Directiva para concluir la elaboración del Proyecto de Dictamen, que fue elevado al Pleno del día 29 de mayo de 2009, y apro-

bado por unanimidad, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

I. CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de una Exposición de Motivos, 30 artículos estructurados en cinco Títulos, Disposición Derogatoria Única y dos Disposiciones Finales.

La **Exposición de Motivos** recoge que la ciudadanía corporativa es un elemento esencial en la vertebración del entramado social y una vía prioritaria para la consecución de los principios de solidaridad y responsabilidad social. Por ello, la Ley tiene por objeto definir el marco normativo en el que se desarrolle la actividad de fomento de los poderes públicos de la Comunitat Valenciana en materia de ciudadanía corporativa.

El **Título I, Disposiciones Generales**, artículos 1 a 7, establece el objeto de la Ley, los principios rectores, los fines, el ámbito de actuación, los colectivos preferentes, la consulta con los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras y los cauces de comunicación.

El **Título II, Certificación de la excelencia de la ciudadanía corporativa**, artículos 8 a 18, regula esta certificación a través del Certificado de Ciudadanía Corporativa. A partir de estas certificaciones se elaborará el Índice de Ciudadanía Corporativa.

El **Título III, Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana**, artículos 19 a 21, crea este órgano administrativo de naturaleza consultiva, como punto de encuentro de los agentes



sociales, econòmicos y administrativos de nuestra Comunitat, interesados en el desarrollo de la cultura y la práctica de la ciudadanía corporativa y de apoyo al Consell en las distintas iniciativas que adopte en materia de ciudadanía corporativa.

En el **Título IV, Planificación**, artículos 22 a 27, se describen las medidas de fomento expresamente previstas en la Ley, con una planificación indicativa de las acciones de desarrollo y formación en ciudadanía corporativa. Los planes previstos son uno anual, El Plan Valenciano de la Ciudadanía Corporativa de la Generalitat, y todos aquellos Planes Sectoriales de Ciudadanía Corporativa por materias o ámbitos geográficos determinados.

El **Título V, Información y reconocimiento público de la ciudadanía corporativa**, artículos 28 a 30, establece mecanismos de promoción e información sobre la ciudadanía corporativa e incentiva su reconocimiento público.

Mediante la **Disposición Derogatoria Única**, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Ley.

La **Disposición Final Primera** faculta al Consell a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ley.

La **Disposición Final Segunda** fija la entrada en vigor de la Ley al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

III. ONSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En primer lugar, el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana ha observado que, tanto en la Exposición de Motivos como en el articulado del texto normativo que estamos dictaminando, se utilizan los términos “empresas grandes, medianas y pequeñas”. El CES-CV entiende que debería delimitarse su concepto, a los efectos de la aplicación de esta Ley.

IV. OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Exposición de Motivos

El Comité estima que la referencia a los “*profesionales autónomos*” debería sustituirse por “*profesionales -se entiende que los profesionales de ejercicio independiente-*”, evitando así una posible confusión terminológica.

Artículo 6. Consulta

El CES-CV considera que la consulta de las empresas que desarrollen ciudadanía corporativa debe

hacerse con los trabajadores “*o con sus representantes legales*” y con la comunidad a la que se dirija la acción social que vaya a realizar.

Artículo 8. Certificación de ciudadanía corporativa

El apartado 2 de este artículo establece que la certificación no otorga por sí misma ninguna ventaja fiscal, subvención u otro beneficio económico o administrativo. El CES-CV estima adecuado establecer la salvedad de que estas ventajas se puedan otorgar si en el futuro lo establece una ley.

Artículo 10. Condiciones previas para acceder a la Certificación

El Comité estima conveniente que se esclarezca el significado de “documento público” a que se refiere este artículo en su punto tercero. El CES-CV entiende que dicho concepto no debería ser excluyente de otras figuras reconocidas por determinados documentos que no son públicos.

Artículo 11. Méritos valorables para el otorgamiento de la certificación

El Comité propone sustituir en el apartado tercero la expresión “...*della*”, utilizando “...*de las empresas y profesionales que lo soliciten*”.

Artículo 15. Duración y revocación de la certificación

El Comité considera conveniente que, reglamentariamente, se prevea las consecuencias que recaerán sobre las empresas y profesionales que hagan uso de los signos externos de la certificación después de la revocación de la misma.

Artículo 18. Premio

El CES estima más adecuado emplear el término “*distinción*” en lugar de “*premio*”, tanto en el título como en el texto de este artículo.

Por otro lado, propone trasladar este artículo al Título V, relativo a la información y reconocimiento público de la ciudadanía corporativa.

Artículo 20. Composición del Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana

En primer lugar, el Comité considera que debería incluirse entre los Vocales del Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana a una representación de la economía social.

Por otro lado, estima que debería establecerse reglamentariamente la designación del Presidente, Vicepresidente y Secretario de dicho Consejo.

Asimismo, el CES-CV considera que el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Ciudadanía Corporativa de la Comunitat Valenciana debería contemplar la posibilidad de creación de comisiones de trabajo dentro del citado Consejo.

Artículo 25. Planes Especiales de Formación Ciudadana Corporativa

El CES-CV entiende que podría contarse también con la colaboración de las organizaciones sindicales de nuestra Comunitat, para la implementación de los planes especiales de formación ciudadana, y eventualmente en su formulación. Por ello, el CES-CV, propone añadir en el apartado 2 de este artículo a “*las organizaciones sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana*”.

Artículo 28. Reconocimiento público de la ciudadanía corporativa

Por coherencia con el contenido del apartado 2 de este artículo, la referencia a la “*memoria anual*” que se remite al Consell y a las entidades y organismos interesados, debería sustituirse por el “*informe*” a que hace mención en ese mismo apartado.

V. CONCLUSIONES

El CES-CV considera positiva y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley, de la Generalitat, de Ciudadanía Corporativa y Acción Social, y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos. ■

Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos



**DICTAMEN AL ANTEPROYECTO
DE LEY DE MEDIDAS FISCALES,
DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y
FINANCIERA
Y DE ORGANIZACIÓN DE LA
GENERALITAT VALENCIANA**

D *De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión extraordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2009, emite el siguiente Dictamen.*

I. ANTECEDENTES

El día 7 de octubre de 2009 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Vicepresident Segón, Conseller d'Economia, Hisenda i Ocupació, por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo, con carácter de urgencia, al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, punto 1, apartado a) de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico i Social de la Comunitat Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley también se han remitido a este organismo las memorias económicas y/o justificativas relativas a:

- Modificación del Texto refundido de la Ley 1/2005, de 25 de febrero, de Tasas de la Generalitat Valenciana.
- Modificación del régimen de las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, regulados en la Ley 10/1997, de 16 de diciembre.
- Modificación de la Ley 13/1995, de 23 de di-

ciembre, del Tramo Autonómico del I.R.P.F.

- Modificación de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de comercio y superficies comerciales.
- Modificación de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, sobre protección de los animales de compañía.
- Modificación del artículo 10.8º, letra a) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de creación del Instituto Cartográfico.
- Modificación del Decreto 41/2002, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa y funcionamiento de los establecimientos de óptica de la Comunitat Valenciana.
- Modificación del artículo 48 de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunitat Valenciana.
- Modificación de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de Creación del Instituto Valenciano de Cinematografía Ricardo Muñoz Suay.
- Modificación de la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de Constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia.
- Modificación de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades



Recreativas y Establecimientos Públicos.

- Modificación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.
- Modificación del artículo 46 punto 6, de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Modificación de la Ley 11/2007, de 20 de marzo, de Comunidades de Valencianos en el Exterior.
- Modificaciones de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana.
- Incorporación de cláusulas de pago aplazado en los proyectos de inversión de las sedes judiciales del Plan denominado JUSTI-SEU.
- Aplicación del precio aplazado a determinados contratos de infraestructuras de puertos, aeropuertos y costas y arquitectura e intervenciones urbanas.
- Capítulo XX de la “Colaboración y Coordinación en la Planificación y Ejecución de obras públicas realizadas por la Conselleria competente en materia de Infraestructuras y Transporte”.

De forma inmediata el Presidente del CES-CV convocó la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley con el fin de elaborar el Borrador de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité.

Los días 8, 16 y 19 de octubre se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Programación Económica Regional y Planes de Inversiones, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, que fue elevado al Pleno del día 21 de octubre de 2009, según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV, aprobándose por unanimidad.

II. CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de: Exposición de Motivos, junto a 24 Capítulos, 102 Artículos, 4 Disposiciones Adicionales, Disposición Derogatoria y 2 Disposiciones Finales.

En la **Exposición de Motivos** se justifica la elaboración de este Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat y se hace un resu-

men de una serie de medidas referentes a aspectos tributarios, de gestión económica y de acción administrativa, que permiten la consecución de determinados objetivos de política económica del Gobierno Valenciano recogidos en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2010.

El **Capítulo I “De la modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat”**, comprende los artículos 1 a 18 y contiene diversas modificaciones que afectan a algunos preceptos de dicha norma, entre las que destacan las siguientes:

En el Título I del citado Texto Refundido, se establecen diversas exenciones en la Tasa de servicios administrativos de la Agencia Valenciana de Turismo para discapacitados y para miembros de familias numerosas.

En el ámbito del Título II se modifica el cuadro de tarifas de la Tasa por venta de Impresos y se suprimen las referencias a la tarifa relativa a la Expedición de Guías de Circulación de Máquinas Recreativas y de Azar tipo A, B, y C, en las exenciones y bonificaciones para familias numerosas de la Tasa por otros servicios administrativos.

Dentro del Título III, se llevan a cabo determinadas modificaciones que afectan a las tasas en materia de Espectáculos y Publicaciones.

En el Título IV se incluyen diversas modificaciones en las tasas en materia de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte.

Dentro del Título V se establecen modificaciones en tasas en materia de Cultura, Educación y Ciencia, en relación con las tasas por servicios administrativos derivados tanto de la actividad académica de nivel no universitario como universitario.

En el Título VI, entre otros aspectos, se modifican denominaciones y tarifas de determinados servicios sanitarios y se suprime el epígrafe 2 del Grupo IV de la Tasa por otras actuaciones administrativas en materia de sanidad.

En relación al Título VII, relativo a las tasas en materia de Empleo, Industria, Energía y Comercio, se equipara el importe máximo de la tasa correspondiente a las autorizaciones de instalaciones térmicas al de la correspondiente a las instalaciones eléctricas de baja tensión.

En cuanto al Título IX, correspondiente a las tasas en materia de Medio Ambiente, y en relación con la Tasa por licencias de caza, pesca, vías pecuarias y actividades complementarias, se amplían las excepciones y se modifican los importes de las tarifas.

El **Capítulo II “De la modificación de la Ley 10/1997, de 16 de diciembre, de Tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos”**, artículos 19 y 20, modifica los artículos

7 y 9. En este sentido, en primer lugar, se establece una nueva clasificación de los tipos de ganado vacuno dentro del régimen de tarifas de las operaciones de sacrificio.

En segundo lugar, se reduce la tarifa aplicable al control de operaciones de almacenamiento de carnes.

Por otro lado, se suprimen las cuotas por los controles sanitarios de determinadas sustancias y por la investigación de residuos en los animales vivos destinados al sacrificio y sus carnes.

El **Capítulo III “De la modificación de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos”**, artículos 21 a 27, incluye varias modificaciones a dicha ley. Entre las modificaciones que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas destaca la nueva escala autonómica de tipos de gravamen aplicable a la base liquidable general, la referencia al porcentaje de las deducciones establecidas en la norma estatal del impuesto que minoran la cuota íntegra autonómica para determinar la cuota líquida autonómica y una nueva deducción del 10 por 100 del importe de la cuota íntegra autonómica, aplicable a los contribuyentes con dos o más descendientes que den lugar al mínimo correspondiente por este concepto, siempre que la suma de las bases imposables de todos los miembros de la familia sea inferior a 24.000 euros.

Dentro de este capítulo se establecen una serie de modificaciones en relación con los beneficiarios fiscales autonómicos por parentesco aplicables a las adquisiciones inter vivos sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Patrimonio, quedan sin contenido el Capítulo I del Título II y los artículos 8 y 9 de la citada Ley 3/1997.

En relación a los Tributos sobre el Juego se incluye un supuesto de suspensión temporal de la explotación de determinadas máquinas recreativas.

Finalmente, en el ámbito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se establecen los requisitos para la acreditación de la presentación de documentos u autoliquidaciones, así como del pago de las deudas tributarias, que resulten procedentes por dicho impuesto, en determinados supuestos.

El **Capítulo IV, “De la Modificación del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991”** consta de dos artículos (28 y 29) que modifican algunos aspectos

respecto al artículo 78 y la coordinación de la gestión de la Tesorería.

El **Capítulo V “De la Modificación de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales de la Comunidad Valenciana”** comprende los artículos 30 a 37, en los que se modifican diversos extremos para adaptar esta Ley a los requisitos de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo.

El **Capítulo VI “De la Modificación de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat, sobre Protección de los Animales de Compañía”** consta de diez artículos, del 38 al 47, en los que se recogen diversas modificaciones a esta Ley

El **Capítulo VII “De la Modificación de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunitat Valenciana”** contiene un único artículo, el 48, por el que se eleva a 6.000 euros la cuantía de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial cuyo conocimiento sea preceptivo por tal institución.

El **Capítulo VIII “De la modificación de la Ley 9/1997, de 9 de diciembre, de Creación del Instituto Cartográfico Valenciano”**, con un único artículo, el 49, modifica aspectos relativos a la emisión de informes respecto a la contratación o ejecución de trabajos cartográficos.

El **Capítulo IX “De la Modificación de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana”**, artículos 50 a 66, modifica diversos aspectos de esta Ley para adecuarla a la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y el Consejo.

El **Capítulo X “De la modificación de la Ley 5/1998, de 18 de junio, de creación del Instituto Valenciano del Audiovisual Ricardo Muñoz Suay”**, contiene tres artículos, del 67 al 69, en los que se introducen modificaciones respecto a su denominación y a dos puntos relacionados con la Ciudad de la Luz y la Sociedad Proyectos Temáticos de la Comunitat Valenciana.

El **Capítulo XI “De la modificación de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana”**, artículo 70, modifica dicha Ley respecto a la consideración de centro sanitario.

El **Capítulo XII “De la Modificación de la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de Constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia”**, comprende los artículos 71 a 77, recoge el cambio de denominación y amplía su finalidad a la coordinación del transporte metropolitano en las restantes áreas metropolitanas de la Comunitat Valenciana.



El **Capítulo XIII “De la Modificación de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos”**, con un artículo introduce cambios relativos a los establecimientos públicos ubicados en zona de dominio público marítimo-terrestre.

El **Capítulo XIV, “De la Modificación de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje”**, artículos 79 a 85, introduce modificaciones a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana.

El **Capítulo XV, “De la Modificación de la Ley 3/2005, de 15 de junio, de Archivos”** incluye un artículo en el que el Archivo Central de la Generalitat pasa a denominarse Arxiu Històric de la Comunitat Valenciana.

El **Capítulo XVI, “De la Modificación de la Ley 10/2005, de 9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat”**, con dos artículos, modifica la letra a), del apartado 5 del artículo 3 y añade una Disposición Adicional Quinta.

En el **Capítulo XVII, “De la Modificación de la Ley 10/2006 de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat”**, con un artículo, se modifica las reglas relativas a la transmisión de autorizaciones de servicio de taxi en las áreas de prestación conjunta de la Comunitat Valenciana.

En el **Capítulo XVIII, “De la Modificación de la Ley 11/2007, de 20 de marzo, de la Generalitat, de Comunidades de Valencianos en el Exterior”**, artículos 90 a 95, se modifican diversos aspectos contenidos en sus artículos 3, 4, 9 12 y 13.

En el **Capítulo XIX, “De la Modificación del Decreto-Ley 1/2008, de 27 de junio, del Consell, de Medidas Urgentes para el Fomento de la Vivienda y el Suelo”**, con un único artículo, se añade un nuevo párrafo a la Disposición Transitoria Segunda, respecto a la reserva de viviendas sujetas a regímenes de protección y al Sistema Territorial de Indicadores de Demanda.

En el **Capítulo XX, “De la Modificación de la Ley 11/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana”**, se modifica, en un único artículo el apartado 4 del artículo 6 de dicha Ley.

El **Capítulo XXI “De la Duración Máxima y Régimen del Silencio Administrativo de Determinados Procedimientos”**, en los artículos 98 y 99 establece la duración máxima y el régimen del silencio administrativo en materia de farmacia y de autorizaciones de establecimientos de óptica.

El **Capítulo XXII “Del Acceso de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal”**, en

el artículo 100, regula el acceso de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, en el marco de la Ley 7/2007, de 7 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El **Capítulo XXIII “Del Precio Aplazado en Determinados Contratos de Obras y Equipamientos”**, artículo 101, extiende al ejercicio 2010 la regulación de la posibilidad de introducción de cláusulas de precio aplazado en determinados contratos de obras del Plan de Innovación de Sedes Judiciales.

El **Capítulo XXIV “De la Coordinación en la Planificación y Ejecución de Obras Públicas realizadas por la Conselleria Competente en Materia de Infraestructura y Transporte”**, incluye el artículo 102, en el que se proporcionan reglas para la coordinación de la planificación y ejecución de obras realizadas por la Conselleria competente en materia de infraestructura y transporte, respecto a las reposiciones de servicios públicos.

En las **Disposiciones Adicionales Primera y Tercera**, se declara la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de una serie de obras que se relacionan en estas Disposiciones.

Por su parte, la **Disposición Adicional Segunda** declara de interés comunitario y de urgente ocupación las obras de la Estación de tratamientos de agua potable para las comarcas de la Ribera en Alzira.

La **Disposición Derogatoria Primera** deroga los apartados tercero, cuarto y quinto de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 10/2005, de Asistencia Jurídica a la Generalitat.

La **Disposición Final Primera** autoriza, en primer lugar, al Consell para refundir los preceptos no derogados de la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de la Generalitat Valenciana de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia, los preceptos no modificados de la Ley 9/2000, de 23 de noviembre, de constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia y las incorporaciones de la presente Ley, en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley que estamos dictaminando.

En segundo lugar, habilita al Consell para que apruebe el Texto Refundido de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana, en el plazo máximo de un año.

En su tercer apartado, habilita al Consell para que establezca la normativa reglamentaria que regule la atención farmacéutica domiciliaria, en el plazo máximo de un año.

En cuarto lugar, establece que la Generalitat deberá aprobar, en el plazo máximo de dos años, el

Plan de Acción Territorial Sectorial del Comercio.

Finalmente, faculta al Consell para dictar cuantas disposiciones reglamentarias resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente ley.

La **Disposición Final Segunda** establece la entrada en vigor el día 1 de enero de 2010.

III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

En primer lugar, el CES-CV pone de manifiesto la dificultad que conlleva dictaminar un texto legal tan complejo como el que nos ocupa, en un plazo tan corto como el previsto en el trámite de urgencia solicitado por la Administración y previsto en el artículo 36 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

De igual modo que en dictámenes anteriores, el CES-CV considera que la Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat para el año 2010, debería incluir únicamente las modificaciones relativas a las leyes con repercusión económica directa y aquellas que sean de urgente necesidad de adaptación para el correcto funcionamiento de la Administración Autónoma. El resto debería regularse por leyes más específicas que eviten la dispersión normativa.

IV. OBSERVACIONES AL ARTICULADO

Artículo 26.- Se modifica el apartado uno del artículo Quince de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos

El CES-CV, con el objeto de la mejor adaptación a la actividad económica, entiende que el devengo de la tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar, debería ser, con carácter general, trimestral.

Según el artículo 26.8 del proyecto de Decreto del Consell, por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 115/2006, de 28 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la suspensión temporal de la explotación está prevista para las máquinas de tipo B y de tipo C, por lo que el CES-CV estima conveniente incluir el supuesto de suspensión temporal de la explotación de máquinas recreativas tipo C en las reglas de cálculo y gestión de la tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, en su modalidad de máquinas y aparatos automáticos.

Capítulo V (Artículos 30 a 37).- De la Modificación de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de Ordenación del Comercio y Superficies Comerciales de la Comunitat Valenciana

Disposición Final Primera.- Desarrollo Reglamentario. Punto 4

El CES-CV manifiesta que las disposiciones contenidas en este capítulo y en esta disposición final deben adecuarse a los requerimientos de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, en el sentido de facilitar de manera efectiva la liberalización del mercado y fortalecer su unidad.

Artículo 32.- Se modifica el artículo 17 de la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del Comercio y Superficies Comerciales de la Comunitat Valenciana

El CES-CV entiende, dentro de la línea general expresada en la observación anterior y aunque parezca obvio que la modificación y ampliación de establecimientos no requiere autorización comercial, que sería conveniente, por razones de seguridad jurídica, incluirlas en el apartado 1 del artículo 17, al que podría darse la siguiente redacción: "Artículo 17: 1. Con carácter general la instalación, *modificación* y *ampliación* de establecimientos no estará sujeta a régimen de autorización comercial." Ello además, justificado por el hecho de que la Ley 8/1986, de 29 de diciembre, de ordenación del Comercio y Superficies Comerciales de la Comunitat Valenciana, en su actual redacción, sí requiere autorización para los supuestos de modificación y ampliación de establecimientos.

Artículo 70.- Se modifica el artículo 48, de la Ley 6/1998, de 22 de junio, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad Valenciana

Desde el Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana se propone añadir al final del punto 2 del artículo 70, "*previa consulta con los agentes económicos y sociales más representativos de la Comunitat Valenciana*".

Artículo 74.- Se modifica el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley 9/2000, de 23 de Noviembre, de Constitución de la Entidad Pública de Transporte Metropolitano de Valencia

El CES-CV propone que en la composición del Consejo se incluya una representación de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la Comunitat Valenciana.

Artículo 88.- Se añade en la Ley 10/2005, de



9 de diciembre, de Asistencia Jurídica a la Generalitat, la Disposición Adicional Quinta

Desde el CES-CV se propone que los posibles gastos de colegiación derivados de los dispuesto en esta Disposición Adicional corran a cargo de la Generalitat, de modo que la redacción de dicha disposición podría quedar del siguiente modo: “Quinta: No obstante lo dispuesto en los artículos ... determinadas Instituciones jurisdiccionales supranacionales o internacionales. *Los gastos de colegiación serán sufragados por la Generalitat*”

Capítulo XXI (Artículo 99).- De la Duración Máxima y Régimen del Silencio Administrativo de Determinados Procedimientos

El CES-CV entiende, y así lo ha manifestado ya en anteriores dictámenes, que en el Capítulo XXI en general, y en su artículo 99 en particular, al establecer el efecto negativo o desestimatorio del silencio administrativo, se contradice el espíritu de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que, con carácter general, establece el carácter positivo de la

inactividad de la Administración como garantía de que los ciudadanos obtengan respuesta expresa de la misma en los plazos establecidos.

Capítulo XXII (Artículo 100).- Del Acceso de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Estatal

Se considera conveniente desde el CES-CV que la regulación de cualquier aspecto concerniente al régimen de la Función Pública se legisle en una ley específica y diferente de la ley de acompañamiento a los presupuestos.

V. CONCLUSIONES

El Comité Econòmic i Social de la Comunitat Valenciana considera que las observaciones contenidas en el presente dictamen contribuirán a mejorar el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, sin perjuicio de las consideraciones que puedan realizarse en el posterior trámite parlamentario. ■



Vº Bº El Presidente
Rafael Cerdá Ferrer

La Secretaria General
Mª José Adalid Hinarejos